

REGISTRO DISTRITAL

DECRETOS DE 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 327 (Junio 12 de 2019)

“Por medio del cual se racionalizan y actualizan las Instancias de Coordinación del Sector Planeación”

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades constitucionales
y legales, en especial las conferidas por el
numeral 3 del artículo 38 y 39 del Decreto Ley
1421 de 1993, y**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señaló que: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* (...”).

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispuso que: “*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.* (...”).

Que el artículo 10 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, señaló que *bajo el principio de coordinación “La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante*

la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial”.

Que los artículos 33 y 38 ibídem establecieron como una de las instancias del sistema de coordinación de la administración del Distrito Capital las Comisiones Intersectoriales, definiéndolas como: “(...) *instancias de coordinación de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación (...).*”

Que el artículo 6 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 “*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor Para Todos”*”, dentro de las instancias y mecanismos de coordinación dispuso que los comités sectoriales y las comisiones intersectoriales constituirían los principales medios e instrumentos de coordinación de la planeación distrital, con la planeación nacional, regional, departamental, local y sectorial. Así mismo, dispone que dichas instancias serán el escenario para la coordinación interinstitucional de las entidades del Distrito, en aras de asegurar el cumplimiento armónico y ordenado del Plan Distrital de Desarrollo.

Que el artículo 56 del mencionado Acuerdo definió el “*Gobierno Legítimo y Eficiente*” como eje transversal que prevé las acciones para restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local, para lo cual se incorpora como práctica habitual el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de los servicios procurando siempre la mejor relación costo-beneficio.

Que conforme a los artículos 1 y 2 del Decreto Distrital 547 de 2016 “*Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde*

Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones” se fusionaron y reorganizaron las instancias de coordinación del Distrito creadas mediante Acuerdos del Concejo de Bogotá que no estaban cumpliendo la función para la cual fueron creadas o que conllevaban duplicidad de funciones con otras instancias o entidades, en virtud de lo establecido en el artículo 118 del Acuerdo Distrital 645 de 2016.

Que el artículo 8 *ibidem* facultó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para expedir los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital, con fundamento en el cual dicha entidad emitió la Resolución No. 233 del 8 de junio de 2018 y las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.

Que una vez que el Decreto Distrital 547 de 2016 fusionó y reorganizó las instancias de coordinación creadas mediante Acuerdos del Concejo de Bogotá, corresponde a la Administración Distrital continuar con la actualización del inventario de instancias de

coordinación y establecer la viabilidad de suprimir, fusionar o reorganizar y actualizar las instancias creadas mediante decretos distritales.

Que a través de la Circular Conjunta 57 de 2016, la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. en desarrollo del proceso de racionalización y ajuste de las instancias de coordinación creadas mediante decreto, solicitaron a las entidades información sobre dichas instancias para evaluar la eficiencia del Sistema de Coordinación del Distrito.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, adelantó mesas de trabajo conjuntas con los servidores(as) designados por los Sectores Administrativos Distritales para establecer la viabilidad de suprimir, fusionar o reorganizar y actualizar las instancias de coordinación existentes.

Que en las mesas de trabajo realizadas para el Sector de Planeación, fueron objeto de análisis las siguientes instancias:

NOMBRE		ACTO DE CREACIÓN	ESTADO
1	Comité Operativo de Obras de Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital.	Decreto Distrital 550 de 1998 (Artículos 1 y 3) Modificado por los Decretos Distritales 307 de 1999 (Art. 1) y 286 de 2002 (Art. 1).	Activo Se requiere actualizar los integrantes y secretaría técnica.
2	Comité Interinstitucional para la formulación y desarrollo del Macroproyecto Urbano de la Cuenca del Río Tunjuelo.	Decreto Distrital 316 de 2004 (Artículos 3, 4, 5 y 6).	Las funciones de este Comité están siendo asumidas por la Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos creada por el Decreto Distrital 546 de 2007, en la cual funciona una mesa de trabajo denominada <i>Mesa de Trabajo Interinstitucional del Macroproyecto Urbano de la Cuenca del Río Tunjuelo</i> , la cual tiene asignadas funciones similares al Comité Interinstitucional para la formulación y desarrollo del Macroproyecto Urbano de la Cuenca del Río Tunjuelo, por lo cual este Comité será objeto de racionalización.
3	Consejo Consultivo de Ordenamiento de Bogotá D.C.	Decreto Distrital 1027 de 2000 (Artículos 4 y 7). Modificado por el Decreto Distrital 436 de 2005 (Arts. 1, 2 y 3).	Activo Se requiere actualizar los integrantes y la secretaría técnica.
4	Comité Interinstitucional para la Coordinación de la Actuación Administrativa para el Manejo de los Cerros Orientales	Decreto Distrital 56 de 2005 (Artículos 1 y 2). Modificado por el Decreto Distrital 222 de 2014 (Art. 2).	Activo Se requiere actualizar los integrantes.
5	Comité Técnico de Sustituciones	Decreto Distrital 348 de 2005 (Artículo 10). Modificado por el Decreto Distrital 610 de 2007 (Art. 3).	Activo

NOMBRE		ACTO DE CREACIÓN	ESTADO
6	Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo	Decreto Distrital 436 de 2006 (Artículo 7). Decreto Distrital 380 de 2010 (Art. 1) subroga el artículo 7 del Decreto Distrital 436 de 2006.	Activo Se requiere actualizar los integrantes.
7	Comité Técnico del SISBEN.	Decreto Distrital 83 de 2007 (Artículo 2). Mencionado en el numeral 9 del listado de Comités del artículo 22 del Decreto Distrital 527 de 2014.	Activo
8	Comisión Intersectorial de Estudios Económicos y de Información y Estadísticas del Distrito Capital.	Decreto Distrital 546 de 2007 (Artículos 18 y 19). Mencionada en el numeral 5 del listado de Comisiones del artículo 22 del Decreto Distrital 527 de 2014.	Activo
9	Comisión Intersectorial para la Generación de Empleo e Ingresos y Oportunidades Económicas en el Distrito Capital.	Decreto Distrital 546 de 2007 (Artículos 20 y 21). Modificado por el Decreto Distrital 380 de 2015 (Art. 24). Mencionada en el numeral 6 del listado de Comisiones del artículo 22 del Decreto Distrital 527 de 2014.	No ha presentado actividad durante los últimos tres (3) años. La Ley 1753 de 2015 establece que instancias como la Comisión Intersectorial para la Generación de Empleo e Ingresos y Oportunidades Económicas en el Distrito Capital deben integrarse a las Comisiones Regionales de Competitividad, como única instancia de interlocución con el Gobierno Nacional, por lo cual esta Comisión será objeto de racionalización.
10	Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital.	Decreto Distrital 546 de 2007 (Artículos 22 y 23). Modificado por el Decreto Distrital 105 de 2015 (Art. 1).	Activo

Que respecto de las instancias de coordinación existentes, el Sector Planeación realizó el correspondiente análisis técnico y normativo para determinar aquellas instancias susceptibles de racionalización; al efecto se tuvieron en cuenta los siguientes criterios: i) si cumplieron el objeto por el cual fueron creadas; ii) si están inactivas, es decir si han presentado actividad durante los últimos cinco (5) años; iii) si sus funciones han sido asumidas por otras entidades o instancias de coordinación; y iv) si se transformaron o se incorporaron a otras instancias por disposición legal. Así como determinar las instancias activas que requieren ser actualizadas en su denominación, integrantes, objeto y funciones, entre otros aspectos.

Que de conformidad con el análisis realizado a las instancias de coordinación del Sector Planeación, se pudo verificar con las dependencias que ejercen la secretaría técnica de las mismas, que existen dos (2) instancias que presentan funciones con propósitos similares a otras instancias activas, por lo cual son susceptibles de racionalización. Así mismo, que existen cuatro (4) instancias, activas que requieren ser actualizadas.

Que las instancias de coordinación del Sector Planeación que serán objeto de racionalización son las siguientes:

- a) *Comité Interinstitucional para la formulación y desarrollo del Macroproyecto Urbano de la Cuenca del Río Tunjuelo, creada por el Decreto Distrital 316 de 2004.* Esta instancia será racionalizada porque su objeto y funciones vienen siendo desarrollados por una mesa de trabajo de la Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas creada por el Decreto Distrital 546 de 2007.

Por medio del Decreto Distrital 316 de 2004 se creó el macroproyecto urbano de la cuenca del Río Tunjuelo, por lo tanto es necesario hacer las modificaciones pertinentes a dicho acto administrativo a fin de que la institucionalidad que debe ejecutar las acciones propias del macroproyecto se ajuste a las modificaciones que se han implementado en la arquitectura institucional del Distrito Capital. De esta forma, la Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas, puede operar de acuerdo con el respectivo macroproyecto.

En concordancia con lo anteriormente expuesto es necesario derogar el artículo 3 y modificar el artículo 4, el parágrafo 1 del artículo 5 y el artículo 6 del Decreto Distrital 316 de 2004, debido a que estos artículos hacen referencia a la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE y al Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE. Esta modificación se hace necesaria ya que la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE, fue suprimida de la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno por el Decreto Distrital 413 de 2010 y el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE fue transformado en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, mediante el artículo 8 del Acuerdo Distrital 546 de 2013.

- b) *Comisión Intersectorial para la Generación de Empleo e Ingresos y Oportunidades Económicas en el Distrito Capital, creada por el Decreto Distrital 546 de 2007 modificado por el Decreto Distrital 380 de 2015.* La Ley 1753 de 2015 establece que instancias como la Comisión Intersectorial para la Generación de Empleo e Ingresos y Oportunidades Económicas en el Distrito Capital deben integrarse a las Comisiones Regionales de Competitividad, como única instancia de interlocución con el Gobierno Nacional, por lo cual se requiere de su racionalización.

Que las instancias de coordinación del Sector Planeación susceptibles de actualizar, teniendo en cuenta que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 transformó el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en la Secretaría Distrital de Planeación; el Departamento Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente; la Secretaría de Obras Públicas en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial; la Secretaría de Tránsito y Transporte en la Secretaría Distrital de Movilidad, entre otras, son las siguientes:

- a) *Comité Operativo de Obras de Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital, creado por el Decreto Distrital 550 de 1998 modificado por los Decretos Distritales 307 de 1999 y 286 de 2002.* Se requiere actualizar los integrantes de la instancia y la secretaría técnica.
- b) *Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., creado por el Decreto Distrital 1027 de 2000 modificado por el Decreto Distrital 436 de 2005.* Se requiere actualizar los integrantes y la secretaría técnica.
- c) *Comité Interinstitucional para la Coordinación de la Actuación Administrativa para el Manejo de*

Cerros Orientales, creado por el Decreto Distrital 56 de 2005 modificado por el Decreto Distrital 222 de 2014. Se requiere actualizar los integrantes de la instancia.

- d) *Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo, creado por el Decreto Distrital 436 de 2006 modificado por el Decreto Distrital 380 de 2010.* Se requiere actualizar los integrantes.

Que teniendo en cuenta las variables y criterios de análisis que se tomaron como referente para este proceso, en el Sector Administrativo de Planeación se considera procedente suprimir las instancias que se han reportado como susceptibles de racionalización, así como actualizar las cuatro (4) instancias señaladas para este efecto, con el objeto de optimizar el Sistema de Coordinación Distrital y así garantizar los principios que rigen la función pública.

Que el proceso de racionalización de instancias de coordinación del Sector Planeación se llevó a cabo con el acompañamiento de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., tal y como se evidencia en el concepto técnico que dio viabilidad al presente decreto, con radicado 2-2019-11365 del 26 de abril de 2019.

Que la Secretaría General suscribió el Decreto Distrital 546 de 2007; la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico el Decreto Distrital 380 de 2015; la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia suscribieron el Decreto Distrital 371 de 2018 que modificó el Decreto Distrital 546 de 2007; y la Secretaría Distrital de la Mujer en el artículo 22 del Decreto Distrital 527 de 2014 determinó su participación en las instancias de coordinación existentes en el Distrito Capital y específicamente en el numeral 6 del listado de las Comisiones Intersectoriales contenido en dicha disposición señaló que tal Secretaría es miembro con voz y voto en la Comisión Intersectorial para la Generación de Empleo Ingresos y Oportunidades Económicas en el Distrito Capital perteneciente al Sector Planeación y que es objeto de racionalización en este Decreto.

Que la Secretaría Distrital de Gobierno suscribió el Decreto Distrital 316 de 2004, mediante el cual se creó el Comité Interinstitucional del Macroproyecto Urbano de la Cuenca del Río Tunjuelo, perteneciente al Sector Planeación y que es objeto de actualización en este Decreto.

Que la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Ambiente suscribieron el Decreto Distrital 56 de 2005 por medio del cual se creó el Comité Interinstitucional para la Coordinación de la Actuación Administrativa para el manejo de los Cerros Orientales;

y la Secretaría General suscribió el Decreto Distrital 222 de 2014 por medio del cual se modifica este comité, y que es objeto de actualización en este Decreto.

Que en virtud de lo anterior, y de lo dispuesto en el artículo 1.1.4 de la Resolución 088 de 2018 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital; la Secretaría General, la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, deberán suscribir el presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Suprimir las siguientes instancias de coordinación:

- 1.1. Comité Interinstitucional para la formulación y desarrollo del Macroproyecto Urbano de la Cuenca del Río Tunjuelo. Como consecuencia de la supresión se deroga el artículo 3 del Decreto Distrital 316 de 2004.
- 1.2. Comisión Intersectorial para la Generación de Empleo e Ingresos y Oportunidades Económicas en el Distrito Capital. Como consecuencia de la supresión se derogan el numeral 6 del artículo 8 y los artículos 20 y 21 del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 371 de 2018.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el artículo 4 del Decreto Distrital 316 de 2004 correspondiente a los instrumentos para la coordinación institucional y de participación en las acciones sobre la Cuenca del Río Tunjuelo, el cual quedará así:

"Artículo 4º.- PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA CUENCA DEL RÍO TUNJUELO - BARRIOS ADYACENTES A LA ZONA DE CANTERAS-, A CORTO PLAZO. El Plan de Prevención y Mitigación de Riesgos en la Cuenca del Río Tunjuelo - barrios adyacentes a la zona de canteras-, a corto plazo, comprenderá el conjunto de acciones que con base en informes y/o estudios técnicos sobre la situación que actualmente se presenta en la Cuenca, serán definidas por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAB E.S.P., ESP, EAAB-ESP, determinando el cronograma de ejecución de las mismas, teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

- a) Atender la situación de riesgo existente en la cuenca del río Tunjuelo.

b) Establecer competencias y esquemas de coordinación interinstitucional para garantizar la atención oportuna de las comunidades involucradas en la zona de riesgo.

c) Poner en marcha esquemas de participación del sector privado y comunitario para la implementación del Plan."

ARTÍCULO 3º.- Modificar el parágrafo 1 del artículo 5 del Decreto Distrital 316 de 2004 correspondiente a los instrumentos para la coordinación institucional y de participación en las acciones sobre la Cuenca del Río Tunjuelo, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO 1º.- El contenido de Plan de Prevención y Mitigación de Riesgos en la Cuenca del Río Tunjuelo - barrios adyacentes a la zona de canteras-, a corto plazo, debe adoptarse por parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAB E.S.P., y debe sujetarse a los lineamientos para el funcionamiento, operación y seguimiento adoptados por la Resolución 233 de 2018 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sin perjuicio de aquellas actividades que estén listas para su ejecución puedan iniciarse inmediatamente."

ARTÍCULO 4º.- Modificar el artículo 6 del Decreto Distrital 316 de 2004 correspondiente a los instrumentos para la coordinación institucional y de participación en las acciones sobre la Cuenca del Río Tunjuelo, el cual quedará así:

"Artículo 6º-. COORDINACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN EN LA CUENCA DEL RÍO TUNJUELO. El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER realizará la gestión, coordinación y seguimiento al cumplimiento de las actividades del Plan de Prevención y Mitigación de Riesgos en la Cuenca del Río Tunjuelo - barrios adyacentes a la zona de canteras-, a corto plazo.

La participación en la ejecución e implementación del Plan de Prevención y Mitigación de Riesgos en la Cuenca del Río Tunjuelo - barrios adyacentes a la zona de canteras-, a corto plazo se determinará en el marco legal de las funciones y competencias que le son propias a cada una de las siguientes Entidades Distritales:

- a) Secretaría Distrital de Salud.
- b) Secretaría Distrital de Ambiente.
- c) Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

- d) Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.
- e) Caja de Vivienda Popular - CVP.
- f) Alcaldías Locales de Tunjuelito, Usme, Ciudad Bolívar, Kennedy y Bosa.
- g) Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E S P.

PARÁGRAFO: El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER deberá enviar al despacho del Alcalde Mayor el Plan de Prevención y Mitigación de Riesgos en la Cuenca del Río Tunjuelo - barrios adyacentes a la zona de canteras-, a corto plazo adoptado, así como informes mensuales sobre la ejecución del mismo.”

ARTÍCULO 5º.- Modificar el artículo 1 del Decreto Distrital 550 de 1998 correspondiente al Comité Operativo de Obras de Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital, el cual quedará así:

“Artículo 1º.- Crear el Comité Operativo de Obras de Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital, el cual estará integrado por un delegado del nivel directivo de cada una de las siguientes entidades:

- 1) Secretaría Distrital de Planeación.
- 2) Secretaría Distrital de Ambiente.
- 3) Secretaría Distrital de Movilidad.
- 4) Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
- 5) Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.
- 6) Instituto de Desarrollo Urbano.
- 7) Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
- 8) Policía Metropolitana de Bogotá – Seccional de Tránsito y Transporte.

Parágrafo. Las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos con sede en el Distrito Capital, podrán ser invitadas al Comité Operativo durante el período de ejecución de sus obras de infraestructura y podrán participar en el mismo, previa la presentación de un programa que contenga entre otros los siguientes criterios: a) Tipo de obra a ejecutar; b) Modalidad de intervención del espacio público; c) Porcentaje de espacio público a ser intervenido; y d) Tiempo de realización de las obras. La presentación del mencionado programa se hará por escrito ante la Secretaría Técnica.

También podrán ser invitados los contratistas de las empresas prestadoras de servicios cuando así lo considere el Comité Operativo.”

ARTÍCULO 6º.- Modificar el artículo 3 del Decreto Distrital 550 de 1998 correspondiente al Comité Operativo de Obras de Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital, el cual quedará así:

“Artículo 3º.- El Comité estará presidido por el delegado del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, y la Secretaría Técnica estará a cargo del delegado de la Secretaría Distrital de Planeación.”

ARTÍCULO 7º.- Modificar el artículo 4 del Decreto Distrital 1027 de 2000 correspondiente al Consejo Consultivo de Ordenamiento de Bogotá D.C., el cual quedará así:

“ARTÍCULO 4º.- Conformación. El Consejo Consultivo de Ordenamiento estará conformado por:

- a. El Secretario Distrital de Planeación o su delegado quien lo presidirá.
- b. El Director del Instituto de Desarrollo Urbano o su delegado.
- c. El Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogota - ESP o su delegado.
- d. Un representante del Alcalde Mayor.
- e. Los Curadores Urbanos del Distrito Capital.
- f. Un representante de las organizaciones gremiales, vinculadas con el desarrollo urbano, elegido por el Alcalde Mayor de una terna presentada por estas.
- g. Un representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos elegido por el Alcalde Mayor de una terna presentada por la misma.
- h. Un representante de las organizaciones ecológicas, cívicas y comunitarias vinculadas con el desarrollo urbano, elegido por el Alcalde Mayor de una terna presentada por estas.”

ARTÍCULO 8º.- Modificar el artículo 7 del Decreto Distrital 1027 de 2000 correspondiente al Consejo Consultivo de Ordenamiento de Bogotá D.C., el cual quedará así:

“ARTÍCULO 7º. SECRETARÍA TÉCNICA: El Consejo Consultivo de Ordenamiento contará con una secretaría técnica, la cual estará a cargo de la Dirección de Norma Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación.”

ARTÍCULO 9º.- Modificar el artículo 2 del Decreto Distrital 56 de 2005, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 222 de 2014, correspondiente al Comité Interinstitucional para la Coordinación de la Actuación Administrativa para el Manejo de los Cerros Orientales, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2º. Integración. El Comité Interinstitucional para la Coordinación de la Actuación Administrativa para el Manejo de los Cerros Orientales estará integrado por un funcionario del nivel directivo con facultad de decisión de las siguientes entidades:

- a) Secretaría Distrital de Gobierno.
- b) Secretaría Distrital de Planeación.
- c) Secretaría Distrital de Ambiente.
- d) Secretaría Distrital de Hábitat.
- e) Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
- f) Caja de la Vivienda Popular.
- g) La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
- h) El Instituto Distrital de Recreación y Deportes.
- i) El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
- j) La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –ESP.

Parágrafo 1: Reuniones. El Comité Interinstitucional sesionará cada dos (2) meses, previa convocatoria de la Secretaría Técnica, quien podrá invitar a otras Entidades del Distrito Capital, así como a los Organismos de Control, cuando se estime necesaria su presencia.

Parágrafo 2: Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional estará a cargo de la Dirección de Ambiente y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Planeación. La Secretaría Técnica garantizará la elaboración y conservación de las actas correspondientes.

ARTÍCULO 10º.- Modificar el artículo 7 del Decreto Distrital 436 de 2006, el cual quedará así:

“Artículo 7º. Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo. El Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo del Distrito Capital, es una instancia asesora de la Secretaría Distrital de Planeación, que define las determinantes para la formulación de los planes parciales y el seguimiento de las etapas de concertación y adopción de los mismos.

Los integrantes del Comité deberán allegar oportunamente la información, lineamientos y conceptos técnicos necesarios en los aspectos de su competencia.

El Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo estará integrado por:

- 1. El Director de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 2. El Director del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 3. El Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 4. El Director de Operaciones Estratégicas de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 5. El Director de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 6. El Director de Análisis y Conceptos Jurídicos de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 7. El Director de Ambiente y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 8. Un delegado de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- 9. Un delegado de la Secretaría Distrital de Hábitat.
- 10. Un delegado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –ESP.
- 11. Un delegado del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
- 12. Un delegado del Instituto de Desarrollo Urbano.
- 13. Un delegado de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- 14. Un delegado de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Parágrafo 1º Los integrantes citados en los numerales 1 al 7 no podrán delegar su participación, los del 8 al 14 lo podrán hacer sólo en funcionarios del nivel directivo o asesor.

Parágrafo 2º. Podrán ser invitados los funcionarios de otras dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación o entidades que se requieran en casos específicos según las particularidades de cada plan parcial.

Parágrafo 3º. El Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo observará los siguientes lineamientos:

- a. La Secretaría Técnica será ejercida por la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación, la cual deberá presentar una propuesta de reglamento interno en el primer comité que se convoque a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, que será validado por los miembros del comité.
- b. La Secretaría Técnica citará a los miembros e invitados que deban concurrir a cada sesión con una antelación no inferior a cinco (5) días de la fecha

programada para la reunión. En cada reunión se levantarán actas que contendrán las decisiones y recomendaciones del Comité y que harán parte de los soportes del trámite correspondiente.

- c. *La asistencia a las reuniones será obligatoria; en caso de delegación, ésta deberá remitirse por escrito y el delegado asumirá las responsabilidades del delegatario.*
- d. *Las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y de las demás entidades a las que según sus competencias se les solicite información, lineamientos o conceptos técnicos asociados a los planes parciales, contarán con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para suministrarlo, contados desde el día en que la Secretaría Técnica del Comité haya hecho la respectiva solicitud.*
- e. *La información asociada a los planes parciales suministrada por las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y de las entidades que forman parte de este Comité Técnico deberá ser oportuna, completa y estar acompañada de los soportes que permitan establecer la viabilidad de los conceptos y/o certificaciones.*
- f. *Las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y las entidades partícipes en el Comité, deberán revisar, según su competencia, los actos administrativos que se expidan durante el trámite de adopción de los planes parciales.*

Parágrafo 4º. *Con el propósito de hacer efectivo el funcionamiento del Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo, las entidades que lo integran deberán conformar, al interior de cada una, grupos de trabajo permanentes, orientados al estudio de los proyectos de plan parcial y al cumplimiento de los términos procedimentales para la adopción de los mismos.”*

ARTÍCULO 11º.- Las instancias de coordinación distritales que continúan vigentes y aquellas que llegaren a crearse en el Sector Planeación, deberán ajustarse a los lineamientos contenidos en la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. “Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital” o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 12º.- En las modificaciones, adiciones, aclaraciones o derogatorias que se realicen en relación

con las instancias de coordinación que permanecen activas, como mínimo intervendrán las entidades que expedieron los actos administrativos de creación y/o reglamentación de cada una de ellas.

ARTÍCULO 13º.- El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y modifica los artículos 1 y 3 del Decreto Distrital 550 de 1998; los artículos 4 y 7 del Decreto Distrital 1027 de 2000; el artículo 4, el párrafo 1 del artículo 5 y el artículo 6 del Decreto Distrital 316 de 2004, el artículo 2 del Decreto Distrital 56 de 2005, el artículo 7 del Decreto Distrital 436 de 2006 subrogado por el Decreto Distrital 380 de 2010 y el artículo 2 del Decreto Distrital 222 de 2014; y deroga el artículo 3 del Decreto Distrital 316 de 2004; el numeral 6 del artículo 8 y los artículos 20 y 21 del Decreto Distrital 546 de 2007; el artículo 24 del Decreto Distrital 380 de 2015; el numeral 6 del listado de las Comisiones Intersectoriales contenido en el artículo 22 del Decreto Distrital 527 de 2014; y el numeral 6 del artículo 1 del Decreto Distrital 371 de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

IVÁN ELIÉCER CASAS RUIZ
Secretario Distrital de Gobierno

ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

JOSÉ ANDRÉS DUARTE GARCÍA
Secretario Distrital de Desarrollo Económico

MARÍA MARGARITA PALACIO RAMOS
Secretaria Distrital de Ambiente (E)

ÁNGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO
Secretaria Distrital de la Mujer

JAIRO GARCÍA GUERRERO
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Decreto Número 341

(Junio 14 de 2019)

"Por medio del cual se adopta una medida de protección para las niñas, los niños, las jóvenes y los jóvenes menores de dieciocho (18) años en el Distrito Capital, con motivo de la realización de los partidos de la Selección Colombiana de Fútbol de mayores, en el marco de la Copa América Brasil 2019"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.,
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el sub literal a) del numeral 2º del literal B) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y el numeral 1 del artículo 188 del Acuerdo Distrital 79 de 2003, en concordancia con el Código Nacional de Policía y Convivencia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades.

Que de conformidad con los artículos 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia, la vida, la integridad física y la salud son derechos fundamentales de las niñas, niños y jóvenes; en consecuencia, la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de brindarles cuidado, amor y de protegerlos frente a los factores de riesgo.

Que conforme al artículo 10 de la Ley 1098 de 2006, el principio de corresponsabilidad implica que todas las autoridades del Estado, incluyendo al Alcalde en su condición de primera autoridad de policía de la ciudad, adopten las acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en aras del interés superior que estos implican, y en acatamiento al deber que tienen las autoridades de dar protección eficaz e inmediata a sus derechos.

Que corresponde al Alcalde Mayor, como primera autoridad de policía en la ciudad, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el numeral 1º del artículo 188 del Acuerdo

Distrital 79 de 2003, en concordancia con el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, es una atribución del Alcalde Mayor conservar el orden público en el Distrito y tomar las medidas necesarias para su restablecimiento cuando fuere turbado, todo de conformidad con la Ley y las instrucciones que reciba del Presidente de la República.

Que el sub literal a) del numeral 2º del literal B del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 prescribe como función de los alcaldes:

"2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos".

Que el artículo 190 de la citada Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 91 de la Ley 1453 de 2011, se refiere a las contravenciones de policía cometidas por adolescentes, indicando que: *"(...) Será competente para conocer el proceso y sancionar el Comisario de Familia del lugar donde se cometió la contravención o en su defecto el Alcalde Municipal. (...)"*

Que por lo anterior, las niñas y los niños que se encuentren sin la compañía de sus padres o la(s) persona(s) en quien(es) recaiga su custodia, en los sitios, zonas, días y horas definidos en el presente Decreto, serán conducidos por la autoridad competente a los Centros Zonales Especializados del ICBF y respecto a los adolescentes en igual condición, lo pertinente es conducirlos a las Comisarías de Familia de la Secretaría Distrital de Integración Social para que procedan con el proceso sancionatorio y verificación de derechos correspondiente, conforme a lo normado en el citado artículo 190 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Que el artículo 36 de la Ley 1801 de 2018, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*, señala:

"Facultades de los alcaldes para la restricción de la movilidad o permanencia de niños, niñas y adolescentes en el espacio público o en lugares abiertos al público. Con el fin de prevenir la ocurrencia de eventos que puedan poner en peligro o afectar la vida, la integridad o la salud de los niños, niñas y adolescentes, excepcionalmente el alcalde podrá restringir su movilidad o permanencia en el espacio público o en lugares abiertos al público, de manera temporal y en forma motivada."

Parágrafo. En la implementación se contará con el acompañamiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Ministerio Público con el fin de determinar que la medida no atenta contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el Código de la Infancia y Adolescencia.”

Que cómo es de público conocimiento, el próximo 14 de junio se da inicio a la Copa América Brasil 2019 con la participación de la Selección Colombia y conforme al cronograma establecido al efecto por la Confederación Sudamericana de Fútbol - CONMEBOL y la Organización de dicha Copa, nuestra Selección jugará su primer partido frente a la Selección de Argentina el 15 de junio; posteriormente se enfrentará el día 19 de junio a la Selección de Catar y el 23 de junio jugará contra la Selección de Paraguay.

Que en el marco de los partidos de fútbol en los que participará la Selección de Fútbol de Colombia se espera que se presenten aglomeraciones de personas en el espacio público, asistencia masiva a establecimientos de comercio abiertos al público y concentración en los sectores de rumba de la ciudad, situaciones que se pueden constituir en factores de riesgo para la integridad y la vida de los menores de edad que se encuentren en los sitios antes indicados sin la compañía de sus padres o de la(s) persona(s) en quien(es) recaiga su custodia.

Que en el Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia, en sesión de fecha 30 de mayo de 2019, según consta en acta No. 005 suscrita al efecto, presidida por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se trató la problemática antes expuesta, recomendando los miembros de dicho consejo al Alcalde Mayor la implementación de una medida para proteger la vida y la integridad de las niñas, los niños, las jóvenes y los jóvenes menores de dieciocho (18) años, consistente en que no se les permita que se encuentren en el espacio público y/o en establecimientos de comercio abiertos al público, o que siendo privados trasciendan a lo público en la ciudad de Bogotá, sin compañía de sus padres, o la(s) persona(s) en quien(es) recaiga su custodia, en las siguientes fechas y horarios:

FECHA	HORARIO
Desde el 15 de junio de 2019 y hasta el 16 de junio de 2019	Entre las 10:00 p.m. y las 5:00 a.m.
Desde el 19 de junio de 2019 y hasta el 20 de junio de 2019	Entre las 10:00 p.m. y las 5:00 a.m.
Desde el 23 de junio de 2019 y hasta el 24 de junio de 2019	Entre las 10:00 p.m. y las 5:00 a.m.

Que con ocasión de esta celebración, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., debe adoptar medidas de protección, tendientes a salvaguardar la vida y la integridad de las niñas, los niños, las y los jóvenes menores de dieciocho (18) años en el Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Para proteger la vida y la integridad de las niñas, los niños, las jóvenes y los jóvenes menores de dieciocho (18) años, no se les permitirá que se encuentren en el espacio público y/o en establecimientos de comercio abiertos al público, o que siendo privados trasciendan a lo público en la ciudad de Bogotá, sin compañía de sus padres, o la(s) persona(s) en quien(es) recaiga su custodia, en las siguientes fechas y horarios:

FECHA	HORARIO
Desde el 15 de junio de 2019 y hasta el 16 de junio de 2019	Entre las 10:00 p.m. y las 5:00 a.m.
Desde el 19 de junio de 2019 y hasta el 20 de junio de 2019	Entre las 10:00 p.m. y las 5:00 a.m.
Desde el 23 de junio de 2019 y hasta el 24 de junio de 2019	Entre las 10:00 p.m. y las 5:00 a.m.

ARTÍCULO 2. Las niñas y los niños que se encuentren sin la compañía de sus padres o la(s) persona(s) en quien(es) recaiga su custodia, en los sitios, zonas, días y horas de que trata el artículo 1 del presente Decreto, serán conducidos por la autoridad competente a los Centros Zonales Especializados del Instituto para verificación de derechos.

De igual forma, los adolescentes que se encuentren sin la compañía de sus padres o la(s) persona(s) en quien(es) recaiga su custodia, en los sitios, zonas, días y horas de que trata el artículo 1 del presente Decreto, serán conducidos a las Comisarías de Familia de la Secretaría Distrital de Integración Social para que procedan con el proceso sancionatorio y verificación de derechos correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Código de la Infancia y la Adolescencia, artículo 190, modificado por el artículo 91, Ley 1453 de 2011.

ARTÍCULO 3. Para garantizar la integridad de los menores de edad y la observancia de los procesos y trámites de rigor, las autoridades distritales darán cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 587 de 2007.

ARTÍCULO 4. La Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia rendirá el informe de que trata el parágrafo 2 del literal B) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO 5. El incumplimiento de la restricción señalada en el artículo 1 del presente decreto, acarreará las medidas correctivas previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 6. El presente decreto rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO

Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

IVÁN CASAS RUIZ

Secretario Distrital de Gobierno

JAIRO GARCÍA GUERRERO

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Decreto Número 342

(Junio 14 de 2019)

“Por medio del cual se modifica el artículo 29 del Decreto Distrital 035 de 2015 y se dicta otra disposición”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines esenciales del Estado el de “*facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*”.

Que en virtud del derecho fundamental a la igualdad instituido en el artículo 13 de la Constitución Política “*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica*”.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. (...)

Que las atribuciones dadas por la Constitución en los artículos 1 y 287, y su desarrollo legal, otorgan al Distrito de Bogotá autonomía territorial y administrativa, como lo establece el artículo 1 del Decreto 1421 de 1993 “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá*”; por tanto, las decisiones adoptadas por la Administración Distrital, en ejercicio de las funciones propias de dicha autonomía, permiten regular con independencia, atendiendo las necesidades específicas del ente territorial.

Que la Corte Constitucional en reiteradas oportunidades como han sido las sentencias SU-T-025 de 2004, C-609 de 2012, T-239 de 2013, C-180 de 2014, T-167 de 2016, T-305 de 2016, T-083 de 2017, SU-648 de 2017 T-299 de 2018 y T-488-18, ha manifestado que “*las víctimas del conflicto armado son sujetos de especial protección constitucional dadas las circunstancias de vulnerabilidad en las que se encuentran. Así lo ha señalado de manera amplia este Tribunal en su jurisprudencia. En efecto, ello supone una obligación en cabeza del Estado de promover actuaciones a favor de dicha población, con miras a materializar el mandato constitucional de igualdad*.”

Que al Distrito Capital en ejercicio de la autonomía territorial, a través de la normatividad que en tal virtud expide, le corresponde velar por garantizar y hacer efectivos los derechos de las víctimas del conflicto armado que por razones de desplazamiento forzado habitan en el ámbito de su jurisdicción, en especial los relacionados con la participación en las decisiones que les afectan.

Que el artículo 192 de la Ley 1448 de 2011, “*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*”, consagra el deber estatal de garantizar la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado en los procesos de diseño, implementación, ejecución y seguimiento de los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de esta Ley.

Que de acuerdo con la norma referida, para cumplir ese cometido se deberá hacer uso de los mecanismos democráticos, poniendo a disposición los medios e instrumentos necesarios para la elección de los representantes de las víctimas en las instancias de decisión y seguimiento previstas en la Ley, el acceso a la información y el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal.

Que el artículo 193 ídem garantiza la participación oportuna y efectiva de las víctimas en los espacios de diseño, ejecución y evaluación de la política pública a

nivel nacional, departamental y distrital y para tal fin, ordena la conformación de las mesas de participación de víctimas, que reflejen sus agendas.

Que conforme al artículo 194 ibídem “*Para garantizar la participación efectiva de que trata el presente Título, los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas, contarán con un protocolo de participación efectiva a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación.*

Ese protocolo de participación efectiva deberá garantizar que las entidades públicas encargadas de tomar decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y reparación remitan con anticipación a las Mesas de Participación de Víctimas del nivel municipal, distrital, departamental y nacional, según corresponda, las decisiones proyectadas otorgándoles a los miembros de las respectivas mesas la posibilidad de presentar observaciones (...).

Que en consecuencia, los entes territoriales deben contar con protocolos de participación efectiva, entendidos como aquellos instrumentos que brindan las condiciones necesarias para que se materialice el derecho a la participación a través de garantías e incentivos, así como de parámetros que orienten el funcionamiento de las mesas de participación y de los demás espacios de participación establecidos por la Ley 1448 de 2011.

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV expidió el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado, mediante la Resolución 0388 de 2013.

Que atendiendo a las necesidades particulares de Bogotá D.C, la Administración Distrital expidió el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado para Bogotá D.C., mediante el Decreto Distrital 035 de 2015, modificado por los Decretos Distritales 159 de 2015 y 135 y 672 de 2017, en el cual se regularon las mesas locales y la Mesa Distrital de Participación Efectiva de Víctimas.

Que mediante el artículo 1 de la Resolución 1392 de 2016 de la UARIV, se suprimió el parágrafo del artículo 16 de la Resolución 388 de 2015 (modificado anteriormente por el artículo 5 de la Resolución 828 de 2014), el cual establecía la prohibición para los miembros de las mesas de participación de ser reelegidos por más de una vez.

Que el Decreto Distrital 035 de 2015, mediante el artículo 9, define las mesas locales como espacios de participación efectiva de víctimas conformadas por Organizaciones de Víctimas y Organizaciones Defensoras de los derechos de las Víctimas de conformidad

con lo definido en el artículo 20 de la Resolución 388 de 2013.

Que, actualmente, el Decreto Distrital 035 de 2015 establece en el parágrafo del artículo 29 que “*Los miembros de las Mesas locales de Participación Efectiva de las Víctimas (sic) podrán ser reelegidos por una sola vez*”.

Que, en virtud de lo señalado en el artículo 16 del Decreto Distrital 035 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 135 de 2017, la Personería de Bogotá D.C., mediante la Resolución 1415 de 2018 dio apertura a las inscripciones de las Organizaciones de Víctimas y Organizaciones Defensoras de las Víctimas para las elecciones de las Mesas Locales para el periodo 2019 a 2021.

Que, en aras garantizar la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado en Bogotá D.C. resulta necesario armonizar la normativa Distrital con las modificaciones introducidas por la Resolución 1392 de 2016 de la UARIV, de modo que los miembros de las mesas de participación que hayan sido reelegidos por una vez puedan presentarse nuevamente a las elecciones de mesas locales como representantes de organizaciones de víctimas.

Que asimismo, en aras de garantizar la representación de las víctimas del conflicto armado en sus enfoques diferenciales, se hace necesario como medida excepcional y transitoria abrir por única vez un período extraordinario de inscripción de las Organizaciones de Víctimas y las Organizaciones defensoras de los Derechos de las Víctimas, interesadas en ser elegidas para integrar las mesas locales de participación efectiva de víctimas del conflicto armado en la ciudad, que dentro del término establecido por el artículo 16 del Decreto Distrital 035 de 2015, fueron afectados por la restricción que el presente Decreto Distrital armoniza con la norma nacional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.— Modifíquese el artículo 29 del Decreto 035 de 2015 el cual quedará así:

“Artículo 29. - Requisitos para que miembros de las organizaciones de víctimas hagan parte de las Mesas Locales. El miembro de la OV que aspire a ser elegido en las Mesas Locales de Participación deberá cumplir los siguientes requisitos, que serán debidamente constatados por el Ministerio Público:

1. *Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV).*
2. *Haber sido postulado por una Organización de Víctimas, debidamente inscrita ante la Personería de*

la localidad, durante los primeros 90 días del año, donde reside y tiene su trabajo con las víctimas o en el evento de no residir, tener un trabajo con las víctimas de dicha localidad, teniendo en cuenta hechos victimizantes, enfoques diferenciales y cupos a proveer.

3. *Haber sido delegado por el o los representantes de las comunidades étnicas, que se encuentren en Bogotá, a través del procedimiento que estas/os determinen para tal fin, mientras se expiden los protocolos de participación étnicos por parte de la UARIV que regularan la participación de estas poblaciones.*
4. *Cumplir con la debida idoneidad y acreditación para representar el hecho victimizante o el sector social victimizado (enfoque diferencial) que pre-tenda.*
5. *En caso de ser funcionario público, o contratista del Estado, a cualquier nivel, que sus funciones u obligaciones derivadas de su condición o contrato, no tengan relación directa con la política pública en ejecución.*
6. *No tener antecedentes penales, ni disciplinarios con excepción de delitos políticos o culposos.*

ARTÍCULO 2. – Artículo transitorio. - Con el fin de garantizar la participación de las víctimas del conflicto armado que, con ocasión a la restricción de reelección, se hayan abstenido de participar en el proceso de inscripción de las mesas locales de participación, llevado a cabo hasta el 21 de mayo de 2019, se abrirá, por única vez, un período extraordinario de inscripción de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de este decreto. Este procedimiento se encontrará a cargo de la Personería de Bogotá de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Distrital 035 de 2015.

ARTÍCULO 3. – El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, modifica el artículo 29 del Decreto Distrital 035 de 2015. Las demás disposiciones del Decreto Distrital 035 de 2015 no sufren modificación alguna y continúan vigentes en los mismos términos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

RAUL JOSÉ BUTRAGO ARIAS
Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Decreto Número 343 (Junio 14 de 2019)

“Por medio del cual se racionalizan las instancias de coordinación del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 38 y 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señaló que: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)*”

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispuso que: “*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (...)*”.

Que el artículo 10 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, señaló que bajo el principio de coordinación: “*La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial*”.

Que los artículos 33 y 38 ibídem establecieron como una de las instancias del sistema de coordinación de la administración del Distrito Capital las Comisiones Intersectoriales, definiéndolas como: “*(...) instancias de coordinación de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación. (...)*”

Que el artículo 6 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, “*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor Para Todos”*”, dentro de las instancias y mecanismos de coordinación

dispuso que los comités sectoriales y las comisiones intersectoriales constituirían los principales medios e instrumentos de coordinación de la planeación distrital.

Que el artículo 56 ejusdem, estableció: el “*Gobierno Legítimo y Eficiente*” como eje transversal prevé las acciones para restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local, para lo cual se incorpora como práctica habitual el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de los servicios procurando siempre la mejor relación costo-beneficio.

Que conforme a los artículos 1 y 2 del Decreto Distrital 547 de 2016, “*Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones*”, se fusionaron y reorganizaron las instancias de coordinación del Distrito creadas mediante Acuerdos del Concejo de Bogotá que no estaban cumpliendo la función para la cual fueron creadas o que conllevaban duplicidad de funciones con otras instancias o entidades, en virtud de lo establecido en el artículo 118 del Acuerdo Distrital 645 de 2016.

Que el artículo 8 ibídem facultó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para expedir los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación

del Distrito Capital, por lo cual emitió la Resolución 233 de 2018 y las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.

Que una vez el Decreto Distrital 547 de 2016 fusionó y reorganizó las instancias de coordinación creadas mediante Acuerdos del Concejo de Bogotá, corresponde a la administración distrital continuar con la actualización del inventario de instancias de coordinación y establecer la viabilidad de suprimir, fusionar o reorganizar las instancias creadas mediante decretos distritales.

Que a través de la Circular Conjunta 57 de 2016, la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en desarrollo del proceso de racionalización y ajuste de las instancias de coordinación creadas mediante decreto distrital, solicitaron a las entidades distritales información respecto de las instancias de coordinación distrital, para evaluar la eficiencia del Sistema de Coordinación del Distrito.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional adelantó mesas de trabajo conjuntas con los servidores(as) designados por los Sectores Administrativos Distritales para establecer la viabilidad de suprimir, fusionar o reorganizar las instancias de coordinación existentes.

Que, en las mesas de trabajo realizadas para el Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo, fueron objeto de análisis las siguientes instancias:

NOMBRE		ACTO ADMINISTRATIVO	SUSCRIPCIÓN ACTO ADMINISTRATIVO	ESTADO
1	Consejo Directivo del Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá Distrito Capital	Decreto Distrital 315 de 2006 Artículos 10 al 22. Decreto Distrital 040 de 2008	Alcalde Mayor Secretaría Distrital de Desarrollo Económico Secretaría Distrital de Planeación	Activa.
2	Comité Distrital de Competitividad Turística	Decreto Distrital 327 de 2008 numeral 2, parágrafos 1, 2 y 3 Art. 7.	Alcalde Mayor Secretaría de Desarrollo Económico	No ha presentado actividad durante los últimos cinco (5) años
3	Comité Interinstitucional para la Ejecución Presupuestal de los Recursos de Fomento de la Ciencia, Tecnología y la Innovación.	Decreto Distrital 247 de 2009	Alcalde Mayor Secretario Distrital de Hacienda Secretario Distrital de Planeación Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	No ha presentado actividad durante los últimos cinco (5) años
4	Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo Desarrollo Económico, Industria y Turismo	Decreto Distrital 139 de 2017	Alcalde Mayor Secretaría Jurídica Distrital	Activa

Que respecto de las instancias de coordinación revisadas, el Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo realizó el análisis técnico-normativo para determinar aquellas instancias susceptibles de racionalización; al

efecto se tuvieron en cuenta los siguientes criterios: i) si cumplieron el objeto por el cual fueron creadas; ii) si están inactivas pues no han presentado actividad durante los últimos cinco años; iii) si sus funciones

han sido asumidas por otras entidades o instancias de coordinación; iv) si se transformaron o se incorporaron a otras instancias por disposición legal. Así como las instancias activas que requieren ser actualizadas en su denominación, integrantes, entre otros aspectos.

Que de conformidad con el análisis realizado a las instancias de coordinación del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo, se pudo certificar por quienes ejercen la Secretaría Técnica de las mismas, que existen dos (2) instancias susceptibles de racionalización.

Que las instancias de coordinación del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo que serán objeto de racionalización son las siguientes:

- * *Comité Distrital de Competitividad Turística, creado por el Decreto Distrital 327 de 2008. No ha presentado actividad durante los últimos cinco (5) años.*
- * *Comité Interinstitucional para la Ejecución Presupuestal de los Recursos de Fomento de la Ciencia, Tecnología y la Innovación, creado por el Decreto Distrital 247 de 2009. No ha presentado actividad durante los últimos cinco (5) años.*

Que teniendo en cuenta las variables y criterios de análisis que se tomaron como referente para este proceso, se considera procedente suprimir las dos (2) instancias que se han reportado como susceptibles de racionalización en el Sector Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Turismo, con el objeto de optimizar el Sistema de Coordinación Distrital, para garantizar los principios que rigen la función pública.

Que el proceso de racionalización de instancias de coordinación del Sector Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Turismo, se llevó a cabo con el acompañamiento de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., tal y como se evidencia en el concepto técnico que dio viabilidad al presente decreto, según radicado 2-2019-11372 del 26 de abril de 2019.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, suscribieron el Decreto Distrital 247 de 2009, correspondiente al Comité Interinstitucional para la Ejecución Presupuestal de los Recursos de Fomento de la Ciencia, Tecnología y la Innovación instancia que es objeto de racionalización en este Decreto.

Que en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 1.1.4., de la Resolución 088 de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, deberán suscribir el presente Decreto Distrital.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Suprímase las siguientes instancias de coordinación:

1. Comité Distrital de Competitividad Turística, creado por el Decreto Distrital 327 de 2008.
2. Comité Interinstitucional para la Ejecución Presupuestal de los Recursos de Fomento de la Ciencia, Tecnología y la Innovación, creado por el Decreto Distrital 247 de 2009.

ARTÍCULO 2º.- Las instancias de coordinación distritales que continúan vigentes y aquellas que llegaren a crearse en este sector administrativo, deberán ajustarse a los lineamientos contenidos en la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., “Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital”, o la norma que la modifique, sustituya o derogue.

ARTÍCULO 3º.- En las modificaciones, adiciones, aclaraciones o derogatorias que se realicen en relación con las instancias de coordinación que permanecen activas, solamente intervendrán las entidades que expedieron los actos administrativos de creación y/o reglamentación de cada una de ellas.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga el numeral 2, párrafos 1, 2 y 3 del artículo 7 del Decreto Distrital 327 de 2008, el Decreto Distrital 247 de 2009 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes junio de dos mil diecinueve (2019).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

JOSÉ ANDRÉS DUARTE GARCÍA
Secretario Distrital de Desarrollo Económico

Resolución Número SDH-000104 (Junio 13 de 2019)

“Por la cual se adopta el Manual de Administración y Cobro de la Cartera No Tributaria de competencia de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA D.C.

En ejercicio de las facultades legales y especialmente las conferidas en los literales a) y o) del artículo 4º del Decreto 601 de 2014, modificado por el artículo 1º del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, se estableció el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital.

Que el Secretario Distrital de Hacienda expidió la Resolución No. 585 del 30 de noviembre de 2011, por medio de la cual se adoptó el Manual de Administración y Cobro de la Cartera No Tributaria de competencia de la entonces Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería.

Que mediante la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que a través de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, se expidió el Código General del Proceso.

Que por medio de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Que el Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 creó la Dirección Distrital de Cobro en la Secretaría Distrital de Hacienda, y en su artículo 2º dispuso el traslado funcional de la entonces Subdirección de Ejecuciones Fiscales y la Oficina de Gestión de Cobro de la Dirección Distrital de Tesorería a la Dirección Distrital de Cobro, dependencia a la cual se atribuyó la función de adelantar el proceso de cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago de los créditos a favor de las Localidades y las entidades del nivel central de la Administración, cuya competencia no haya sido asignada a otra dependencia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto Distrital 607 de 2017, corresponde a la Dirección Distrital de Cobro dirigir la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo, diferente a los impuestos distritales, de los créditos a favor de las

localidades y de las entidades del sector central de la Administración, dentro de los cuales se encuentran las multas que cancelen los ciudadanos, por la aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia.

Que mediante Decreto 834 del 28 de diciembre de 2018 se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Hacienda y se modifican las funciones de la Dirección Distrital de Cobro, de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales, la cual, a partir de la publicación de este decreto, pasará a llamarse Subdirección de Cobro No Tributario, y de la Oficina de Gestión de Cobro.

Que con el fin de actualizar el Manual de Administración y Cobro de Cartera No Tributaria, de competencia de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro contenido en la Resolución 585 del 30 de noviembre de 2011, se considera pertinente elaborar un nuevo texto normativo y derogar la citada Resolución.

De conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de acto administrativo fue publicado desde el 21 al 27 de diciembre de 2018, y desde el 5 hasta el 11 de abril de 2019, sin que se recibieran observaciones por parte de los ciudadanos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adoptar el Manual de Administración y Cobro de la Cartera no Tributaria de competencia de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Este Manual podrá ser revisado, actualizado, aclarado o modificado mediante acto administrativo a solicitud de la Dirección Distrital de Cobro, cuando por necesidad o por ley así se requiera.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga la Resolución 585 del 30 de noviembre de 2011, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ

Secretaria Distrital de Hacienda

**Resolución Número 1551-DDI-
023700,2019EE 119398**
(Junio 12 de 2019)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

**EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES
Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA
Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en

los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 469 Registros, Anexo No. 2 con 223 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	REQUERIMIENTO ESPECIAL
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	REQUERIMIENTO ESPECIAL

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO

Profesional Universitario

Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del
01 de febrero de 2018



DIRECCIÓN DE
IMPUUESTOS
DE BOGOTÁ
El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1551-DDI-023700 DEL 12 DE JUNIO DE 2019

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:
Que los Jefes de la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, proferirán para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - OHP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSA DE DEVOLUCIÓN
DDI18421	2019EE94563	201901100259003056	SUCESSION ILIQUIDA DE RUEDA OSORIO GUSTAVO	29.459	PREDIAL	AAA0087YCXS	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	KR 13 33A 08	04-06-19	NO RESIDE
DDI18421	2019EE94563	201901100259003056	SUCESSION ILIQUIDA DE RUEDA OSORIO GUSTAVO	29.459	PREDIAL	AAA0087YCXS	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	KR 13 33A 08	04-06-19	NO RESIDE
DDI18421	2019EE94563	201901100259003056	SUCESSION ILIQUIDA DE RUEDA OSORIO GUSTAVO	29.459	PREDIAL	AAA0087YCXS	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016	KR 13 33A 08	04-06-19	NO RESIDE
DDI18423	2019EE94565	201901100259003059	CASTILLO CERVANTES MARIO	61.676	PREDIAL	AAA0079XCEP	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	KR 104B 17 64 IN 1	05-06-19	CERRADO
DDI18423	2019EE94565	201901100259003059	CASTILLO CERVANTES MARIO	61.676	PREDIAL	AAA0079XCEP	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	KR 104B 17 64 IN 1	05-06-19	CERRADO
DDI18423	2019EE94565	201901100259003059	CASTILLO CERVANTES MARIO	61.676	PREDIAL	AAA0079XCEP	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016	KR 104B 17 64 IN 1	05-06-19	CERRADO
DDI18423	2019EE94565	201901100259003059	CASTILLO CERVANTES MARIO	61.676	PREDIAL	AAA0079XCEP	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2017	KR 104B 17 64 IN 1	05-06-19	CERRADO
DDI18424	2019EE94566	201901100259003060	ZORRILLA CAITA ANDRES	130.525	PREDIAL	AAA0157HTSY	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	KR 99 153 35	04-06-19	CERRADO
DDI18424	2019EE94566	201901100259003060	ZORRILLA CAITA ANDRES	130.525	PREDIAL	AAA0157HTSY	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	KR 99 153 35	04-06-19	CERRADO
DDI18424	2019EE94566	201901100259003060	ZORRILLA CAITA ANDRES	130.525	PREDIAL	AAA0157HTSY	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016	KR 99 153 35	04-06-19	CERRADO
DDI18425	2019EE94567	201901100259003061	SUCESSION ILIQUIDA DE BARRAGAN FABIO	147.523	PREDIAL	AAA0051YADM	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016	CL 63 SUR 77H 12	07-06-19	CERRADO
DDI18425	2019EE94567	201901100259003061	SUCESSION ILIQUIDA DE BARRAGAN FABIO	147.523	PREDIAL	AAA0051YAEA	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	CL 63 SUR 77H 12	07-06-19	CERRADO
DDI18425	2019EE94567	201901100259003061	SUCESSION ILIQUIDA DE BARRAGAN FABIO	147.523	PREDIAL	AAA0051YAEA	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	CL 63 SUR 77H 12	07-06-19	CERRADO



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar,
el derecho a recibir.

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1551-DDI-023700 DEL 12 DE JUNIO DE 2019



AL CALIBRA MA

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

DDI18429 2019EE94571 201901100259003065 RIAÑO CASTELLA-
NOS EUADOR 1.107.704 PREDIAL AAA0046XTPP LIQUIDACION OFICIAL
DE AFORO 13/05/2019 2014 KR 77J 69B 79 SUR 07-06-19 CERRADO

DDI18429 2019EE94571 201901100259003065 RIAÑO CASTELLA-
NOS EUADOR 1.107.704 PREDIAL AAA0046XTPP LIQUIDACION OFICIAL
DE AFORO 13/05/2019 2015 KR 77J 69B 79 SUR 07-06-19 CERRADO

DDI18429 2019EE94571 201901100259003065 RIAÑO CASTELLA-
NOS EUADOR 1.107.704 PREDIAL AAA0046XTPP LIQUIDACION OFICIAL
DE AFORO 13/05/2019 2016 KR 77J 69B 79 SUR 07-06-19 CERRADO

DDI18430 2019EE94572 201901100259003066 PEREZ LUIS ANGEL
1.114.434 PREDIAL AAA0138KMMR LIQUIDACION OFICIAL
DE AFORO 13/05/2019 2014 KR 95 129C 48 04-06-19 CERRADO

DDI18430 2019EE94572 201901100259003066 PEREZ LUIS ANGEL
1.114.434 PREDIAL AAA0138KMMR LIQUIDACION OFICIAL
DE AFORO 13/05/2019 2015 KR 95 129C 48 04-06-19 CERRADO

DDI18634 2019EE94776 201901100259003291 RIAÑO MARTINEZ
MARIA DE LAS MER-
CEDES 1.122.800 PREDIAL AAA0029DDDE LIQUIDACION OFICIAL
DE AFORO 13/05/2019 2014 CL 37 SUR 20 28 05-06-19 DESCONOCIDO

DDI18634 2019EE94776 201901100259003291 RIAÑO MARTINEZ
MARIA DE LAS MER-
CEDES 1.122.800 PREDIAL AAA0029DDDE LIQUIDACION OFICIAL
DE AFORO 13/05/2019 2015 CL 37 SUR 20 28 05-06-19 DESCONOCIDO

DDI18634 2019EE94776 201901100259003291 RIAÑO MARTINEZ
MARIA DE LAS MER-
CEDES 1.122.800 PREDIAL AAA0029DDDE LIQUIDACION OFICIAL
DE AFORO 13/05/2019 2016 CL 37 SUR 20 28 05-06-19 DESCONOCIDO

DDI18431 2019EE94573 201901100259003067 RODRIGUEZ SILVA
NEPOMUCENO 1.134.183 PREDIAL AAA0022E0UZ LIQUIDACION OFICIAL
DE AFORO 13/05/2019 2014 CL 48C SUR 1 33 ESTE 06-06-19 CERRADO

DDI18431 2019EE94573 201901100259003067 RODRIGUEZ SILVA
NEPOMUCENO 1.134.183 PREDIAL AAA0022E0UZ LIQUIDACION OFICIAL
DE AFORO 13/05/2019 2015 CL 48C SUR 1 33 ESTE 06-06-19 CERRADO

DDI18431 2019EE94573 201901100259003067 RODRIGUEZ SILVA
NEPOMUCENO 1.134.183 PREDIAL AAA0022E0UZ LIQUIDACION OFICIAL
DE AFORO 13/05/2019 2016 CL 48C SUR 1 33 ESTE 06-06-19 CERRADO

DDI18432 2019EE94574 201901100259003068 SUCESION ILIQUIDA
DE GERALDO ARIAS
JORGE NERY 2.262.915 PREDIAL AAA0046HSTD LIQUIDACION OFICIAL
DE AFORO 13/05/2019 2014 TV 80A 65J 38 SUR 07-06-19 CERRADO

DDI18432 2019EE94574 201901100259003068 SUCESION ILIQUIDA
DE GERALDO ARIAS
JORGE NERY 2.262.915 PREDIAL AAA0046HSTD LIQUIDACION OFICIAL
DE AFORO 13/05/2019 2015 TV 80A 65J 38 SUR 07-06-19 CERRADO

DDI18432 2019EE94574 201901100259003068 VARGAS CARDONA
RAMON ENRIQUE 2.926.557 PREDIAL AAA0022BWCN LIQUIDACION OFICIAL
DE AFORO 13/05/2019 2014 CL 58 SUR 19A 33 06-06-19 DESCONOCIDO

DDI18432 2019EE94574 201901100259003068 VARGAS CARDONA
RAMON ENRIQUE 2.926.557 PREDIAL AAA0022BWCN LIQUIDACION OFICIAL
DE AFORO 13/05/2019 2015 CL 58 SUR 19A 33 06-06-19 DESCONOCIDO

DDI18436 2019EE94578 201901100259003072 VARGAS CARDONA
RAMON ENRIQUE 2.926.557 PREDIAL AAA0022BWCN LIQUIDACION OFICIAL
DE AFORO 13/05/2019 2016 CL 58 SUR 19A 33 06-06-19 DESCONOCIDO

DDI18436 2019EE94578 201901100259003072 VARGAS CARDONA
RAMON ENRIQUE 2.926.557 PREDIAL AAA0022BWCN LIQUIDACION OFICIAL
DE AFORO 13/05/2019 2014 CL 57A SUR 79 27 05-06-19 DESCONOCIDO

DDI18438 2019EE94580 201901100259003074 RIAÑO SANCHEZ
LUIS JOSE 2.938.187 PREDIAL AAA0048KCFW LIQUIDACION OFICIAL
DE AFORO 13/05/2019 2015 CL 57A SUR 79 27 05-06-19 DESCONOCIDO

DDI18438 2019EE94580 201901100259003074 RIAÑO SANCHEZ
LUIS JOSE 2.938.187 PREDIAL AAA0048KCFW LIQUIDACION OFICIAL
DE AFORO 13/05/2019 2016 CL 58 SUR 19A 33 06-06-19 DESCONOCIDO



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar,
el derecho a recibir.

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1551-DDI-023700 DEL 12 DE JUNIO DE 2019



AL CALIBRA MA



El deber de dar,
el derecho a recibir.

DDI18447	2019EE94569	201901100259003083	CAMARGO GUTIER- REZ JOSE TOMAS	4.121.183	PREDIAL	AAA0177YKL	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016	KR 87C72B12 SUR	06-06-19	CERRADO
DDI18449	2019EE94561	201901100259003085	CASTIBLANCO FORERO VICTOR MANUEL	4.172.378	PREDIAL	AAA0047DNXS	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	KR 811BIS41F 89 SUR	07-06-19	CERRADO
DDI18449	2019EE94561	201901100259003085	CASTIBLANCO FORERO VICTOR MANUEL	4.172.378	PREDIAL	AAA0047DNXS	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	KR 811BIS41F 89 SUR	07-06-19	CERRADO
DDI18449	2019EE94561	201901100259003085	CASTIBLANCO FORERO VICTOR MANUEL	4.172.378	PREDIAL	AAA0047DNXS	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016	KR 811BIS41F 89 SUR	07-06-19	CERRADO
DDI18450	2019EE94562	201901100259003086	SUCESION LIQUIDA DE DURAN MESA DOMINGO	4.254.667	PREDIAL	AAA0117HZBS	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	KR 4.190A27 MJ	07-06-19	CERRADO
DDI18450	2019EE94562	201901100259003086	SUCESION LIQUIDA DE DURAN MESA DOMINGO	4.254.667	PREDIAL	AAA0117HZBS	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	KR 4.190A27 MJ	07-06-19	CERRADO
DDI18450	2019EE94562	201901100259003086	SUCESION LIQUIDA DE DURAN MESA DOMINGO	4.254.667	PREDIAL	AAA0117HZBS	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016	KR 4.190A27 MJ	07-06-19	CERRADO
DDI18454	2019EE94566	201901100259003090	MALDONADO CELIS NARCISO	4.887.158	PREDIAL	AAA0149MUOE	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	CL 40D SUR 80G 22	07-06-19	CERRADO
DDI18454	2019EE94566	201901100259003090	MALDONADO CELIS NARCISO	4.887.158	PREDIAL	AAA0149MUOE	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	CL 40D SUR 80G 22	07-06-19	CERRADO
DDI18454	2019EE94566	201901100259003090	MALDONADO CELIS NARCISO	4.887.158	PREDIAL	AAA0149MUOE	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016	CL 40D SUR 80G 22	07-06-19	CERRADO
DDI18459	2019EE94601	201901100259003095	TRUJILLO BETAN- COURT EDUARDO	6.512.364	PREDIAL	AAA0092NOKL	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	KR 11A97 80 AP 201	05-06-19	CERRADO
DDI18459	2019EE94601	201901100259003095	TRUJILLO BETAN- COURT EDUARDO	6.512.364	PREDIAL	AAA0092NOKL	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	KR 11A97 80 AP 201	05-06-19	CERRADO
DDI18459	2019EE94601	201901100259003095	TRUJILLO BETAN- COURT EDUARDO	6.512.364	PREDIAL	AAA0092NOKL	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016	KR 11A97 80 AP 201	05-06-19	CERRADO
DDI18459	2019EE94601	201901100259003095	TRUJILLO BETAN- COURT EDUARDO	6.512.364	PREDIAL	AAA0092NOKL	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2017	KR 11A97 80 AP 201	05-06-19	CERRADO
DDI18459	2019EE94601	201901100259003095	TRUJILLO BETAN- COURT EDUARDO	6.512.364	PREDIAL	AAA0092NOKL	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2018	KR 11A97 80 AP 201	05-06-19	CERRADO
DDI18459	2019EE94606	201901100259003100	NARANJO ZULUAGA RUBEN DARIO	10.230.641	PREDIAL	AAA0018WWWW	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	TV 5073B 22 SUR	06-06-19	REHUSADO
DDI18464	2019EE94606	201901100259003100	NARANJO ZULUAGA RUBEN DARIO	10.230.641	PREDIAL	AAA0018WWWW	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	TV 5073B 22 SUR	06-06-19	REHUSADO
DDI18464	2019EE94606	201901100259003100	NARANJO ZULUAGA RUBEN DARIO	10.230.641	PREDIAL	AAA0018WWWW	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016	TV 5073B 22 SUR	06-06-19	REHUSADO



ESTADOS

DIRECCIÓN DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN BOB AVISO

ANEXO N°1 DE LA RESOLUCIÓN N° 1551-DNI-0233700 DEI 12 DE JUNIO DE 2019

El deber de dar,
el derecho a recibir



四

10

DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

AL CARGA MA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar,
el derecho a recibir.

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1551-DDI-023700 DEL 12 DE JUNIO DE 2019

DDI18478	2019EE94620	201901100259003115	TIGA PEDRO ANTONIO	17.353.428	PREDIAL	AAA0147KEEA	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016	Cl-71L SUR 27Q 19	06-06-19	CERRADO								
DDI18478	2019EE94620	201901100259003115	TIGA PEDRO ANTONIO	17.353.428	PREDIAL	AAA0147KEFT	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	Cl-71L SUR 27Q 19	06-06-19	CERRADO								
DDI18478	2019EE94620	201901100259003115	TIGA PEDRO ANTONIO	17.353.428	PREDIAL	AAA0147KEFT	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	Cl-71L SUR 27Q 19	06-06-19	CERRADO								
DDI18478	2019EE94620	201901100259003115	TIGA PEDRO ANTONIO	17.353.428	PREDIAL	AAA0147KEFT	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016	Cl-71L SUR 27Q 19	06-06-19	CERRADO								
DDI18478	2019EE94620	201901100259003115	TIGA PEDRO ANTONIO	17.353.428	PREDIAL	AAA0147KEHY	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	Cl-71L SUR 27Q 19	06-06-19	CERRADO								
DDI18478	2019EE94620	201901100259003115	TIGA PEDRO ANTONIO	17.353.428	PREDIAL	AAA0147KEHY	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	Cl-71L SUR 27Q 19	06-06-19	CERRADO								
DDI18478	2019EE94620	201901100259003115	TIGA PEDRO ANTONIO	17.353.428	PREDIAL	AAA0147KEHY	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016	Cl-71L SUR 27Q 19	06-06-19	CERRADO								
DDI18478	2019EE94620	201901100259003115	TIGA PEDRO ANTONIO	17.353.428	PREDIAL	AAA0147KEJH	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	Cl-71L SUR 27Q 19	06-06-19	CERRADO								
DDI18478	2019EE94620	201901100259003115	TIGA PEDRO ANTONIO	17.353.428	PREDIAL	AAA0147KEJH	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	Cl-71L SUR 27Q 19	06-06-19	CERRADO								
DDI18478	2019EE94620	201901100259003115	TIGA PEDRO ANTONIO	17.353.428	PREDIAL	AAA0147KEJH	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016	Cl-71L SUR 27Q 19	06-06-19	CERRADO								
DDI18478	2019EE94620	201901100259003115	TIGA PEDRO ANTONIO	17.353.428	PREDIAL	AAA0147KEJH	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	Cl-71L SUR 27Q 19	06-06-19	CERRADO								
DDI18478	2019EE94620	201901100259003115	TIGA PEDRO ANTONIO	17.353.428	PREDIAL	AAA0147YCSY	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	Cl-71L SUR 27Q 19	06-06-19	CERRADO								
DDI18480	2019EE94622	201901100259003117	GUTIERREZ JORGE ENRIQUE	19.050.108	PREDIAL	AAA0165EMS	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	KR 87D 6 07 SUR MJ	07-06-19	CERRADO								
DDI18480	2019EE94622	201901100259003117	GUTIERREZ JORGE ENRIQUE	19.050.108	PREDIAL	AAA0165ENS	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	KR 87D 6 07 SUR MJ	07-06-19	CERRADO								
DDI18480	2019EE94622	201901100259003117	GUTIERREZ JORGE ENRIQUE	19.050.108	PREDIAL	AAA0165ENS	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016	KR 87D 6 07 SUR MJ	07-06-19	CERRADO								
DDI18484	2019EE94626	201901100259003122	ARIAS MARULANDA CAMILO	19.138.780	PREDIAL	AAA0156SNMR	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	KR 5 76 19 AP 501	06-06-19	NO RESIDE								
DDI18484	2019EE94626	201901100259003122	ARIAS MARULANDA CAMILO	19.138.780	PREDIAL	AAA0156SNMR	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	KR 5 76 19 AP 501	06-06-19	NO RESIDE								
DDI18655	2019EE94797	2018011003194069769	LUIS ALFONSO ARANGUREN RINCON	19.281.823	PREDIAL	AAA0161YBRJ	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016	TV 56 114 A 33 CA5	05-06-19	DESCONOCIDO								
DDI18655	2019EE94797	2018011003194069769	LUIS ALFONSO ARANGUREN RINCON	19.281.823	PREDIAL	AAA0161YBRJ	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	TV 56 114 A 33 CA5	05-06-19	DESCONOCIDO								
DDI18655	2019EE94797	2018011003194069769	LUIS ALFONSO ARANGUREN RINCON	19.281.823	PREDIAL	AAA0161YBRJ	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	TV 56 114 A 33 CA5	05-06-19	DESCONOCIDO								
DDI18655	2019EE94797	2018011003194069769	MARIO ALEJANDRO ARANGUREN RODRIGUEZ	19.282.043	PREDIAL	AAA0161YBRJ	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016	TV 56 114 A 33 CA5	05-06-19	DESCONOCIDO								



ESTADOS

32

DIRE
NPI
E

5

6

1

14

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN DOB AVISO

ANEXO NO 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 1551 D.RI. 222700 DEI 12 DE JUNIO DE 2010

REQUERIMIENTOS DE SEGURO DE VIDA									
DETALLE DEL DERECHO A RECIBIR		DETALLE DE LOS REQUERIMIENTOS							
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
DDI18655	2019EE94797	2018011003194069769	MARIO ALEJANDRO ARANGUREN RODRIGUEZ	PREDIAL	AAA0161YBRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016	TV 56114 A 33 CA5
DDI18655	2019EE94797	2018011003194069769	MARIO ALEJANDRO ARANGUREN RODRIGUEZ	PREDIAL	AAA0161YBRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	TV 56114 A 33 CA5
DDI18488	2019EE94630	201901100259003127	MORENO ROJAS JORGE EDUARDO	PREDIAL	AAA0064PTRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	CL 129 105 47
DDI18488	2019EE94630	201901100259003127	MORENO ROJAS JORGE EDUARDO	PREDIAL	AAA0064PTRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	CL 129 105 47
DDI18488	2019EE94630	201901100259003127	MORENO ROJAS JORGE EDUARDO	PREDIAL	AAA0064PTRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016	CL 129 105 47
DDI18489	2019EE94631	201901100259003129	SÁNCHEZ LONDÓN NESTOR DE JESÚS	PREDIAL	AAA0198AZYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	CL 23 9 36
DDI18489	2019EE94631	201901100259003129	SÁNCHEZ LONDÓN NESTOR DE JESÚS	PREDIAL	AAA0198AZYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	CL 23 9 36
DDI18496	2019EE94638	201901100259003137	BARRANTES CAMACHO CALIXTO HENRICO	PREDIAL	AAA0149FUPA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	DG 42A SUR 81L08
DDI18496	2019EE94638	201901100259003137	BARRANTES CAMACHO CALIXTO HENRICO	PREDIAL	AAA0149FUPA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	DG 42A SUR 81L08
DDI18496	2019EE94638	201901100259003137	BARRANTES CAMACHO CALIXTO HENRICO	PREDIAL	AAA0149FUPA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016	DG 42A SUR 81L08
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA GLADYS	PREDIAL	AAA0188KMTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	CL 104 18 A 52
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA GLADYS	PREDIAL	AAA0188KNPP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	CL 104 18 A 52
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA GLADYS	PREDIAL	AAA0188KOPA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	CL 104 18 A 52
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA GLADYS	PREDIAL	AAA0188KPRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	CL 104 18 A 52
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA GLADYS	PREDIAL	AAA0188KPXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	CL 104 18 A 52
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA GLADYS	PREDIAL	AAA0188KSSY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	CL 104 18 A 52
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA GLADYS	PREDIAL	AAA0188KUFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	CL 104 18 A 52
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA GLADYS	PREDIAL	AAA0188KULF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	CL 104 18 A 52
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA GLADYS	PREDIAL	AAA0188KUJM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	CL 104 18 A 52
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA GLADYS	PREDIAL	AAA0188KUJA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	CL 104 18 A 52
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA GLADYS	PREDIAL	AAA0188KUJA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	CL 104 18 A 52

DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

DDI18498

El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1551-DDI-023700 DEL 12 DE JUNIO DE 2019



ALCALDÍA MAYOR

DDI18498

				PREDIAL	AAA0188KUXS	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	CL 104 18 A 52	06-06-19	DESCONOCIDO	
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA, GLADYS	20.046.070	PREDIAL	AAA0188KYMIR	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	CL 104 18 A 52	06-06-19	DESCONOCIDO
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA, GLADYS	20.046.070	PREDIAL	AAA0188LATO	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	CL 104 18 A 52	06-06-19	DESCONOCIDO
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA, GLADYS	20.046.070	PREDIAL	AAA0219HXLW	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	CL 104 18 A 52	06-06-19	DESCONOCIDO
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA, GLADYS	20.046.070	PREDIAL	AAA0219HXMS	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	CL 104 18 A 52	06-06-19	DESCONOCIDO
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA, GLADYS	20.046.070	PREDIAL	AAA0219HXNN	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	CL 104 18 A 52	06-06-19	DESCONOCIDO
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA, GLADYS	20.046.070	PREDIAL	AAA0219HXOE	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	CL 104 18 A 52	06-06-19	DESCONOCIDO
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA, GLADYS	20.046.070	PREDIAL	AAA0219HXPP	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	CL 104 18 A 52	06-06-19	DESCONOCIDO
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA, GLADYS	20.046.070	PREDIAL	AAA0219HXRU	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	CL 104 18 A 52	06-06-19	DESCONOCIDO
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA, GLADYS	20.046.070	PREDIAL	AAA0219HXSK	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	CL 104 18 A 52	06-06-19	DESCONOCIDO
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA, GLADYS	20.046.070	PREDIAL	AAA0219HXT0	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	CL 104 18 A 52	06-06-19	DESCONOCIDO
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA, GLADYS	20.046.070	PREDIAL	AAA0219HXUZ	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	CL 104 18 A 52	06-06-19	DESCONOCIDO
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA, GLADYS	20.046.070	PREDIAL	AAA0219HXWF	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	CL 104 18 A 52	06-06-19	DESCONOCIDO
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA, GLADYS	20.046.070	PREDIAL	AAA0219HXXR	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	CL 104 18 A 52	06-06-19	DESCONOCIDO
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA, GLADYS	20.046.070	PREDIAL	AAA0219HXXY	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	CL 104 18 A 52	06-06-19	DESCONOCIDO
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA, GLADYS	20.046.070	PREDIAL	AAA0219HXZM	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	CL 104 18 A 52	06-06-19	DESCONOCIDO
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA, GLADYS	20.046.070	PREDIAL	AAA0219HYAW	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	CL 104 18 A 52	06-06-19	DESCONOCIDO
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA, GLADYS	20.046.070	PREDIAL	AAA0219HYBS	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	CL 104 18 A 52	06-06-19	DESCONOCIDO
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA, GLADYS	20.046.070	PREDIAL	AAA0219HYCN	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	CL 104 18 A 52	06-06-19	DESCONOCIDO
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA, GLADYS	20.046.070	PREDIAL	AAA0219HYDE	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	CL 104 18 A 52	06-06-19	DESCONOCIDO
DDI18498	2019EE94640	201901100259003140	BERNAL DE ROCA, GLADYS	20.046.070	PREDIAL	AAA0219HYEP	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	CL 104 18 A 52	06-06-19	DESCONOCIDO

DIRECCIÓN DE
IMPUSTOS
DE BOGOTÁ

DDI

1853

1854

1855

1856

1857

1858

1859

1860

1861

1862

1863

1864

1865

1866

1867

1868

1869

1870

1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1886

1887

1888

1889

1890

1891

1892

1893

1894

1895

1896

1897

1898

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899

1899



DIRECCIÓN DE
PUESTOS
BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO NO 1 DEL ASESOR HIGIÉNICO N° 15551 DDI 0222700 DEI 12 DE JUNIO DE 2012

El deber de dar,
el derecho a recibir



ITALIA 78

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



DIRECCIÓN DE
IMPUUESTOS
DE BOGOTÁ

El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1551-DDI-023700 DEL 12 DE JUNIO DE 2019

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1551-DDI-023700 DEL 12 DE JUNIO DE 2019												
AL CARGO DE MA												
CODIGO	NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TIPO DE SUSTITUTO	NÚMERO DE SUSTITUTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	PERÍODO DE VENCIMIENTO	ESTADO			
DDI18601	2019EE94743	201901100259003254	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL QUINDIO SECTOR	800.092.914	PREDIAL	AAA0004HJUZ	Liquidación Oficial De Aforo	13/05/2019	2015	CL 46A BIS C SUR 16B 70 ESTE	07-06-19	DESCONOCIDO
DDI18601	2019EE94743	201901100259003254	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL QUINDIO SECTOR	800.092.914	PREDIAL	AAA0004HJUZ	Liquidación Oficial De Aforo	13/05/2019	2016	CL 46A BIS C SUR 16B 70 ESTE	07-06-19	DESCONOCIDO
DDI18601	2019EE94743	201901100259003254	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL QUINDIO SECTOR	800.092.914	PREDIAL	AAA0004HMEP	Liquidación Oficial De Aforo	13/05/2019	2014	CL 46A BIS C SUR 16B 70 ESTE	07-06-19	DESCONOCIDO
DDI18601	2019EE94743	201901100259003254	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL QUINDIO SECTOR	800.092.914	PREDIAL	AAA0004HMEP	Liquidación Oficial De Aforo	13/05/2019	2015	CL 46A BIS C SUR 16B 70 ESTE	07-06-19	DESCONOCIDO
DDI18601	2019EE94743	201901100259003254	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL QUINDIO SECTOR	800.092.914	PREDIAL	AAA0004HMEP	Liquidación Oficial De Aforo	13/05/2019	2015	CL 46A BIS C SUR 16B 70 ESTE	07-06-19	DESCONOCIDO
DDI18605	2019EE94747	201901100259003258	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VENECIA	800.156.339	PREDIAL	AAA0015WMHY	Liquidación Oficial De Aforo	13/05/2019	2014	DG 49 53 02 SUR	07-06-19	CERRADO
DDI18605	2019EE94747	201901100259003258	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VENECIA	800.156.339	PREDIAL	AAA0015WMHY	Liquidación Oficial De Aforo	13/05/2019	2015	DG 49 53 02 SUR	07-06-19	CERRADO
DDI18605	2019EE94747	201901100259003258	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VENECIA	800.156.339	PREDIAL	AAA0015WMHY	Liquidación Oficial De Aforo	13/05/2019	2016	DG 49 53 02 SUR	07-06-19	CERRADO
DDI18607	2019EE94749	201901100259003261	ASOCIACION COLECTIVA PARA EL DESARROLLO DE POTOSI LA ISLA	800.191.963	PREDIAL	AAA0019ASPP	Liquidación Oficial De Aforo	13/05/2019	2014	KR 45B 81A 07 SUR	06-06-19	DESCONOCIDO
DDI18607	2019EE94749	201901100259003261	ASOCIACION COLECTIVA PARA EL DESARROLLO DE POTOSI LA ISLA	800.191.963	PREDIAL	AAA0019ASPP	Liquidación Oficial De Aforo	13/05/2019	2015	KR 45B 81A 07 SUR	06-06-19	DESCONOCIDO
DDI18607	2019EE94749	201901100259003261	ASOCIACION COLECTIVA PARA EL DESARROLLO DE POTOSI LA ISLA	800.191.963	PREDIAL	AAA0019ASPP	Liquidación Oficial De Aforo	13/05/2019	2016	KR 45B 81A 07 SUR	06-06-19	DESCONOCIDO
DDI18607	2019EE94749	201901100259003261	ASOCIACION COLECTIVA PARA EL DESARROLLO DE POTOSI LA ISLA	800.191.963	PREDIAL	AAA0019ASPP	Liquidación Oficial De Aforo	13/05/2019	2016	KR 45B 81A 07 SUR	06-06-19	DESCONOCIDO
DDI18633	2019EE94806	20190110020203573	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	800.215.807	PREDIAL	AAA0080CBTD	Liquidación Oficial De Aforo	13/05/2019	2014	TV 59 26 60	06-06-19	NO RESIDE
DDI18633	2019EE94806	20190110020203573	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	800.215.807	PREDIAL	AAA0137LYFT	Liquidación Oficial De Aforo	13/05/2019	2014	TV 59 26 60	06-06-19	NO RESIDE



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

DDI

18614

18614

El deber de dar,
el derecho a decir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1551-DDI-023700 DEL 12 DE JUNIO DE 2019



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

DDI

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613

18613



DIRECCIÓN DE
IMPUUESTOS
DE BOGOTÁ

El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1551-DDI-023700 DEL 12 DE JUNIO DE 2019

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN							
DDI18360	2019EE94502	2018011003236080536	IGLESIA DEL NAZARENO VEGAS DE SANTANA DISTRITO CENTRO SUR	830.033.902	PREDIAL	AAA0045PFDE	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	KR 81J 56 86 SUR IN 10 AP 303	07-06-19	CERRADO
DDI18360	2019EE94502	2018011003236080536	IGLESIA DEL NAZARENO VEGAS DE SANTANA DISTRITO CENTRO SUR	830.033.902	PREDIAL	AAA0166AQRX	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	KR 81J 56 86 SUR IN 10 AP 303	07-06-19	CERRADO
DDI18360	2019EE94502	2018011003236080536	IGLESIA DEL NAZARENO VEGAS DE SANTANA DISTRITO CENTRO SUR	830.033.902	PREDIAL	AAA0166ASMR	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	KR 81J 56 86 SUR IN 10 AP 303	07-06-19	CERRADO
DDI18360	2019EE94502	2018011003236080536	IGLESIA DEL NAZARENO VEGAS DE SANTANA DISTRITO CENTRO SUR	830.033.902	PREDIAL	AAA0166ATEA	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	KR 81J 56 86 SUR IN 10 AP 303	07-06-19	CERRADO
DDI18360	2019EE94502	2018011003236080536	IGLESIA DEL NAZARENO VEGAS DE SANTANA DISTRITO CENTRO SUR	830.033.902	PREDIAL	AAA0166ANOE	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	KR 81J 56 86 SUR IN 10 AP 303	07-06-19	CERRADO
DDI18360	2019EE94502	2018011003236080536	IGLESIA DEL NAZARENO VEGAS DE SANTANA DISTRITO CENTRO SUR	830.033.902	PREDIAL	AAA0166ANPP	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	KR 81J 56 86 SUR IN 10 AP 303	07-06-19	CERRADO
DDI18360	2019EE94502	2018011003236080536	IGLESIA DEL NAZARENO VEGAS DE SANTANA DISTRITO CENTRO SUR	830.033.902	PREDIAL	AAA0166ANRU	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	KR 81J 56 86 SUR IN 10 AP 303	07-06-19	CERRADO
DDI18360	2019EE94502	2018011003236080536	IGLESIA DEL NAZARENO VEGAS DE SANTANA DISTRITO CENTRO SUR	830.033.902	PREDIAL	AAA0166ATSK	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	KR 81J 56 86 SUR IN 10 AP 303	07-06-19	CERRADO
DDI18615	2019EE94757	201901100259003270	JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO LA PAZ SUR SECTOR LA TORRE	830.034.035	PREDIAL	AAA0028KLZE	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	DG 53 SUR 4B 10	07-06-19	CERRADO
DDI18615	2019EE94757	201901100259003270	JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO LA PAZ SUR SECTOR LA TORRE	830.034.035	PREDIAL	AAA0028KRWV	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	DG 53 SUR 4B 10	07-06-19	CERRADO
DDI18615	2019EE94757	201901100259003270	JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO LA PAZ SUR SECTOR LA TORRE	830.034.035	PREDIAL	AAA0028KTMR	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	DG 53 SUR 4B 10	07-06-19	CERRADO
DDI18615	2019EE94757	201901100259003270	JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO LA PAZ SUR SECTOR LA TORRE	830.034.035	PREDIAL	AAA0028KTMR	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	DG 53 SUR 4B 10	07-06-19	CERRADO



ESTADOS

32

DIRE
NPI
E

5

6

1

SE
DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN BOE AVISO

ANEJO N°1 DE LA RESOLUCIÓN N° 1551 DDI 0223700 DEI 13 DE JUNIO DE 2019

PARA TODOS										
el derecho a recibir	DDI18615	2019EE94757	201901100259003270	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PAZ S/UR SECTOR LA TORRE	830 034 035	PREDIAL	AAA0028MMMF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014 DG 53 SUR 4B 10 07-06-19 CERRADO
DDI18615	2019EE94757	201901100259003270	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PAZ S/UR SECTOR LA TORRE	830 034 035	PREDIAL	AAA0028MMMF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016 DG 53 SUR 4B 10 07-06-19 CERRADO	
DDI18617	2019EE94759	201901100259003272	FUNDACION SAN JUAN BAUTISTA	830 056 399	PREDIAL	AAA0147YPDN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014 Cl 75F SUR 73C 84 90 SUR 06-06-19 CERRADO	
DDI18617	2019EE94759	201901100259003272	FUNDACION SAN JUAN BAUTISTA	830 056 399	PREDIAL	AAA0147YPDN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016 Cl 75F SUR 73C 84 90 SUR 06-06-19 CERRADO	
DDI18617	2019EE94759	201901100259003272	FUNDACION SAN JUAN BAUTISTA	830 056 399	PREDIAL	AAA0147YPDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014 Cl 75F SUR 73C 84 90 SUR 06-06-19 CERRADO	
DDI18617	2019EE94759	201901100259003272	FUNDACION SAN JUAN BAUTISTA	830 056 399	PREDIAL	AAA0147YPDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016 Cl 75F SUR 73C 84 90 SUR 06-06-19 CERRADO	
DDI18617	2019EE94759	201901100259003272	FUNDACION SAN JUAN BAUTISTA	830 056 399	PREDIAL	AAA0147YPDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014 Cl 75F SUR 73C 84 90 SUR 06-06-19 CERRADO	
DDI18617	2019EE94759	201901100259003272	FUNDACION SAN JUAN BAUTISTA	830 056 399	PREDIAL	AAA0147YPDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016 Cl 75F SUR 73C 84 90 SUR 06-06-19 CERRADO	
DDI18618	2019EE94760	201901100259003273	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL MIRADOR SUR	830 057 992	PREDIAL	AAA0204BTTP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014 TV 6B BIS 48I 56 SUR 06-06-19 CERRADO	
DDI18618	2019EE94760	201901100259003273	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL MIRADOR SUR	830 057 992	PREDIAL	AAA0204BTTP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015 TV 6B BIS 48I 56 SUR 06-06-19 CERRADO	
DDI18618	2019EE94760	201901100259003273	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL MIRADOR SUR	830 057 992	PREDIAL	AAA0204BTTP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016 TV 6B BIS 48I 56 SUR 06-06-19 CERRADO	
DDI18637	2019EE94509	201901100101002323	INMOBILIARIA ROYAL S.A.S.	830 079 490	PREDIAL	AAA0089UUD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014 KR 118 60 OF 101 07-06-19 CERRADO	
DDI18622	2019EE94764	201901100259003277	V M H Y ASOCIADOS LTDA	830 095 283	PREDIAL	AAA0101AJKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016 Cl 127 B 7 B 42 AP 402 04-06-19 DESCONOCIDO	
DDI18622	2019EE94764	201901100259003277	V M H Y ASOCIADOS LTDA	830 095 283	PREDIAL	AAA0179ZPDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016 Cl 127 B 7 B 42 AP 402 04-06-19 DESCONOCIDO	
DDI18622	2019EE94764	201901100259003277	V M H Y ASOCIADOS LTDA	830 095 283	PREDIAL	AAA0180ABEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016 Cl 127 B 7 B 42 AP 402 04-06-19 DESCONOCIDO	
DDI18622	2019EE94764	201901100259003277	V M H Y ASOCIADOS LTDA	830 095 283	PREDIAL	AAA0228FBXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014 Cl 127 B 7 B 42 AP 402 04-06-19 DESCONOCIDO	
DDI18622	2019EE94764	201901100259003277	V M H Y ASOCIADOS LTDA	830 095 283	PREDIAL	AAA0228FBXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016 Cl 127 B 7 B 42 AP 402 04-06-19 DESCONOCIDO	
DDI18410	2019EE94552	201901100136002722	CONSTRUCCIONES A ROMERO M SA	830 095 354	PREDIAL	AAA0142ZNZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016 KR 49C 91 98 04-06-19 DESCONOCIDO	

DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

El deber de dar,
el derecho a recibir.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1551-DDI-023700 DEL 12 DE JUNIO DE 2019

i

AL CALLEJA MA

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

				PREDIAL	AAA0031D1NOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016	KR 91134 LC 102	04-06-19	NO RESIDE	
DDI18630	2019EE94772	201901100259003287	BONIM LTDA	860 058-244	PREDIAL	AAA0031D1NT0	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	KR 91134 LC 102	04-06-19	NO RESIDE
DDI18630	2019EE94772	201901100259003287	BONIM LTDA	860 058-244	PREDIAL	AAA0031D1NT0	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	KR 91134 LC 102	04-06-19	NO RESIDE
DDI18630	2019EE94772	201901100259003287	BONIM LTDA	860 058-244	PREDIAL	AAA0031D1NT0	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016	KR 91134 LC 102	04-06-19	NO RESIDE
DDI18630	2019EE94772	201901100259003287	BONIM LTDA	860 058-244	PREDIAL	AAA0031D1NZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	KR 91134 LC 102	04-06-19	NO RESIDE
DDI18630	2019EE94772	201901100259003287	BONIM LTDA	860 058-244	PREDIAL	AAA0031D1OFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	KR 91134 LC 102	04-06-19	NO RESIDE
DDI18630	2019EE94772	201901100259003287	BONIM LTDA	860 058-244	PREDIAL	AAA0031D1OFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	KR 91134 LC 102	04-06-19	NO RESIDE
DDI18630	2019EE94772	201901100259003287	BONIM LTDA	860 058-244	PREDIAL	AAA0031D1OFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016	KR 91134 LC 102	04-06-19	NO RESIDE
DDI18630	2019EE94772	201901100259003287	BONIM LTDA	860 058-244	PREDIAL	AAA0031D1OFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	KR 91134 LC 102	04-06-19	NO RESIDE
DDI18630	2019EE94772	201901100259003287	BONIM LTDA	860 058-244	PREDIAL	AAA0031D1OTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	KR 91134 LC 102	04-06-19	NO RESIDE
DDI18630	2019EE94772	201901100259003287	BONIM LTDA	860 058-244	PREDIAL	AAA0031D1OTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	KR 91134 LC 102	04-06-19	NO RESIDE
DDI18630	2019EE94772	201901100259003287	BONIM LTDA	860 058-244	PREDIAL	AAA0031D1OTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016	KR 91134 LC 102	04-06-19	NO RESIDE
DDI18630	2019EE94772	201901100259003287	BONIM LTDA	860 058-244	PREDIAL	AAA0031D1OTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	KR 91134 LC 102	04-06-19	NO RESIDE
DDI18630	2019EE94772	201901100259003287	BONIM LTDA	860 058-244	PREDIAL	AAA0031D1OTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	KR 91134 LC 102	04-06-19	NO RESIDE
DDI18630	2019EE94772	201901100259003287	BONIM LTDA	860 058-244	PREDIAL	AAA0031D1OTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016	KR 91134 LC 102	04-06-19	NO RESIDE
DDI18630	2019EE94772	201901100259003287	BONIM LTDA	860 058-244	PREDIAL	AAA0031DPWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	KR 91134 LC 102	04-06-19	NO RESIDE
DDI18630	2019EE94772	201901100259003287	BONIM LTDA	860 058-244	PREDIAL	AAA0031DPZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	KR 91134 LC 102	04-06-19	NO RESIDE
DDI18630	2019EE94772	201901100259003287	BONIM LTDA	860 058-244	PREDIAL	AAA0031DPZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	KR 91134 LC 102	04-06-19	NO RESIDE
DDI18630	2019EE94772	201901100259003287	BONIM LTDA	860 058-244	PREDIAL	AAA0031DPZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016	KR 91134 LC 102	04-06-19	NO RESIDE
DDI18630	2019EE94772	201901100259003287	BONIM LTDA	860 058-244	PREDIAL	AAA0031DRJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	KR 91134 LC 102	04-06-19	NO RESIDE
DDI18630	2019EE94772	201901100259003287	BONIM LTDA	860 058-244	PREDIAL	AAA0031DRJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	KR 91134 LC 102	04-06-19	NO RESIDE
DDI18630	2019EE94772	201901100259003287	BONIM LTDA	860 058-244	PREDIAL	AAA0031DRJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016	KR 91134 LC 102	04-06-19	NO RESIDE
DDI18630	2019EE94772	201901100259003287	BONIM LTDA	860 058-244	PREDIAL	AAA0032FZEE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	KR 91134 LC 102	04-06-19	NO RESIDE
DDI18630	2019EE94772	201901100259003287	BONIM LTDA	860 058-244	PREDIAL	AAA0032FZEE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2015	KR 91134 LC 102	04-06-19	NO RESIDE
DDI18630	2019EE94772	201901100259003287	BONIM LTDA	860 058-244	PREDIAL	AAA0032FZEE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2016	KR 91134 LC 102	04-06-19	NO RESIDE



ESTADOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar,

El deber de dar,

ANEXO N° 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 1551-DDI-0223700 DEI 12 DE JUNIO DE 2019

THE JOURNAL OF CLIMATE



HISTORICAL

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

DETALLE DE LA OPERACIÓN							
DATOS DEL CONTRATO		DATOS DEL PROPIETARIO		DATOS DE LA OPERACIÓN			
ITEM	DETALLE	ITEM	DETALLE	ITEM	DETALLE	ITEM	DETALLE
DDI18630	2019EE94772	20190110025903287	BONIM LTDA	860 058-244	PREDIAL	AAA0032FFZE	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO
DDI18359	2019EE94501	2019011003024002015	MEGACORP S.A. EN EJECUCION DEL ACUERDO CONCORDATORIO	860 090-794	PREDIAL	AAA0094ANWW	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO
DDI18359	2019EE94501	2019011003024002015	MEGACORP S.A. EN EJECUCION DEL ACUERDO CONCORDATORIO	860 090-794	PREDIAL	AAA0000ANXS	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO
DDI18381	2019EE94523	20190110010102440	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	890 903-937	PREDIAL	AAA0238EHIZ	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO
DDI18381	2019EE94523	20190110010102440	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	890 903-937	PREDIAL	AAA0238EHWF	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO
DDI18634	2019EE94826	20190110020203627	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	890 903-937	PREDIAL	AAA0088MSPP	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO
DDI18634	2019EE94826	20190110020203627	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	890 903-937	PREDIAL	AAA0089JRWW	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO
DDI18634	2019EE94826	20190110020203627	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	890 903-937	PREDIAL	AAA0204MDWVW	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO
DDI18634	2019EE94826	20190110020203627	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	890 903-937	PREDIAL	AAA0224FNYX	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO
DDI18634	2019EE94826	20190110020203627	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	890 903-937	PREDIAL	AAA0228ZNOE	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO
DDI18634	2019EE94826	20190110020203627	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	890 903-937	PREDIAL	AAA0234WDYX	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO
DDI18634	2019EE94826	20190110020203627	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	890 903-937	PREDIAL	AAA0241JHNX	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO
DDI18634	2019EE94826	20190110020203627	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	890 903-937	PREDIAL	AAA0093SMCX	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO
DDI18634	2019EE94826	20190110020203627	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	890 903-937	PREDIAL	AAA0093SMCX	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO
DDI18634	2019EE94826	20190110020203627	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	890 903-937	PREDIAL	AAA0101OKNM	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO
DDI18634	2019EE94826	20190110020203627	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	890 903-937	PREDIAL	AAA0101OKDM	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO
DDI18634	2019EE94826	20190110020203627	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	890 903-937	PREDIAL	AAA0101OKNS	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO
DDI18634	2019EE94826	20190110020203627	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	890 903-937	PREDIAL	AAA0101OKMS	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO
DDI18634	2019EE94826	201901100305081205	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899 989 114	PREDIAL	AAA0119CNKR	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO
DDI18358	2019EE94500	201801100305081205	REHUSADO				

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1551-DDI-023700 DEL 12 DE JUNIO DE 2019



El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el Jefe de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes de la Subdirección de Determinación, proferieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCION	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APoderado	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA, CHIP Y/O MATRICULA INMOMILARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2019EE101380	201901200101011652	CASABIÁNCA CAMACHO JORGE JUAN	94.741	PREDIAL UNIFICADO	AAA0156PAWV	REQUERIMIENTO ESPECIAL	21/05/2019	2018	KR 18 88 17 OF 203	06-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE101380	201901200101011652	CASABIÁNCA CAMACHO JORGE JUAN	94.741	PREDIAL UNIFICADO	AAA0156PAXS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	21/05/2019	2018	KR 18 88 17 OF 203	06-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE101384	201901200101011656	MOLANO CANACHO CLAUDIO	437.985	PREDIAL UNIFICADO	AAA0147DURJ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	21/05/2019	2018	KR 16 82 52	07-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE93911	201903200101012122	CUESTAS CASAS ALBERT.	459.049	VEHICULOS	IWO365	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KR 55 149 09	05-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE93911	201903200101012122	CUESTAS CASAS ALBERT.	459.049	VEHICULOS	IWO365	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KR 55 149 09	05-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE100455	201903200300014093	GONZALEZ BERMUDEZ HENRY	4.020.194	VEHICULOS	IDY642	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2015, 2018	CL 14 SUR 22 10	06-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE100435	201903200300014068	GAMBOA MUÑOZ JAIME	4.133.458	VEHICULOS	HIV510	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2017	KR 93D BIS 127D 12	04-06-19	CERRADO
NA	2019EE100498	201903200300014142	VELASQUEZ LONDONI RUBEN DARIO	4.579.236	VEHICULOS	DCJ575	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2014, 2015, 2016	KR 13 83 92	05-06-19	CERRADO
NA	2019EE100514	201903200300014162	CHAVARRRO LAVERDE CARLOS ARTURO	4.919.689	VEHICULOS	BW1809	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2018	CL 25 68H 08 SUR	05-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE100514	201903200300014162	CHAVARRRO LAVERDE CARLOS ARTURO	4.919.689	VEHICULOS	DDW109	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2015, 2016, 2018	CL 25 68H 08 SUR	05-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE100457	201903200300014095	NINÓ CELY BEN-JAMIN	5.671.990	VEHICULOS	HSM000	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2014, 2016	KR 78F BIS 41G 20 SUR	06-06-19	CERRADO



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1551-DDI-023700 DEL 12 DE JUNIO DE 2019

NA	2019EE100413	201903200300014043	GALLEGO VALENCIA JHON ALEXANDER	6.428.960	VEHÍCULOS	I2800	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2016	CL 19 96C 62 AP 402	05-06-19	CERRADO
NA	2019EE94020	201903200101012214	GIL DELGADILLO WILSON CRISÉLIO	7.309.165	VEHÍCULOS	UGU402	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 10 N 17C 08	07-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE94020	201903200101012214	GIL DELGADILLO WILSON CRISÉLIO	7.309.165	VEHÍCULOS	UGU402	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 10 N 17C 08	07-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE101384	201901200101011656	ROBAYO LUIS EDUARDO	11.347.963	PREDIAL UNIFICADO	AAA0147DUR1	REQUERIMIENTO ESPECIAL	21/05/2019	2018	KM 3 VIA UBATE SANTA CECILIA	07-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE100461	201903200300014100	ZAMUDIO RODRIGUEZ JOSE AURELIANO	11.520.998	VEHÍCULOS	HKK877	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2017, 2018	CL 51 88F 51 SUR	06-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE100500	201903200300014144	LOZANO GONZALEZ WILSON	13.301.185	VEHÍCULOS	RIZ157	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2014, 2015, 2016	KR 59 132 47	06-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE100464	201903200300014103	GIRALDO URIBE GUSTAVO ALBERTO	15.903.449	VEHÍCULOS	HKR510	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2017, 2018	CL 98 21 36 OF 801	05-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE93948	201903200101012152	MISSAS LOPEZ JORGE AUGUSTO	19.063.840	VEHÍCULOS	MKZ301	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KR 6 123 45 AP 202	04-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE93948	201903200101012152	MISSAS LOPEZ JORGE AUGUSTO	19.063.840	VEHÍCULOS	MKZ301	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KR 6 123 45 AP 202	04-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE93946	201903200101012150	CUADROS MOREALES CARLOS ARBEY	19.338.637	VEHÍCULOS	MKN651	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KR 25 51 34	31-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE93946	201903200101012150	CUADROS MOREALES CARLOS ARBEY	19.338.637	VEHÍCULOS	MKN651	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KR 25 51 34	31-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE100502	201903200300014146	DIAZ CARLOS FRANCISCO	19.397.279	VEHÍCULOS	RBU309	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2015, 2016, 2018	CL 53A SUR 3 57	06-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE100509	201903200300014157	TORRES MORA RUBEN DARIO	19.420.129	VEHÍCULOS	IKX116	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2017	CL 121 71 63	06-06-19	CERRADO
NA	2019EE100509	201903200300014157	TORRES MORA RUBEN DARIO	19.420.129	VEHÍCULOS	IVV973	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2017	CL 121 71 63	06-06-19	CERRADO
NA	2019EE100509	201903200300014157	TORRES MORA RUBEN DARIO	19.420.129	VEHÍCULOS	JDP99	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2017	CL 121 71 63	06-06-19	CERRADO
NA	2019EE100468	201903200300014108	GRANADA FAITH HUMBERTO	19.470.221	VEHÍCULOS	MCY731	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2014, 2015	KR 51 106 28 AP 302	06-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE93888	201903200101012262	GOMEZ DE BRICEÑO CHIQUINQUIRA	20.121.121	VEHÍCULOS	IEL811	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KR 90 156 15 IN 3	04-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE94045	201903200101012268	GOMEZ DE BRICEÑO CHIQUINQUIRA	20.121.121	VEHÍCULOS	WNV085	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KR 90 156 15 IN 3	04-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE93888	201903200101012262	GOMEZ DE BRICEÑO CHIQUINQUIRA	20.121.121	VEHÍCULOS	IEL811	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KR 90 156 15 IN 3	04-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE94045	201903200101012268	GOMEZ DE BRICEÑO CHIQUINQUIRA	20.121.121	VEHÍCULOS	WNV085	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KR 90 156 15 IN 3	04-06-19	NO RESIDE



DIRECCIÓN DE
IMPUUESTOS
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

El deber de dar,
el derecho a decir.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1551-DDI-023700 DEL 12 DE JUNIO DE 2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NA	2019EE94002	201903200101012199	FUENTES ALFONSO MARTHA ISABEL	20.875.827	VEHÍCULOS	RMX915	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 52 SUR 79 11 IN 3 J AP 30	04-06-19	REHUSADO
NA	2019EE94002	201903200101012199	FUENTES ALFONSO MARTHA ISABEL	20.875.827	VEHÍCULOS	RMX915	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 62 SUR 79 11 IN 3 J AP 30	04-06-19	REHUSADO
NA	2019EE100469	201903200300014109	TEHERAN SIERRA NADIA SOFIA	22.477.422	VEHÍCULOS	RGY753	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2014,2015	CL 146 80 89	04-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE93928	201903200101012135	TOLOZA RUIZ MARINA	23.781.592	VEHÍCULOS	JEN247	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KR 5U 49C 66 SUR	05-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93928	201903200101012135	TOLOZA RUIZ MARINA	23.781.592	VEHÍCULOS	JEN247	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KR 5U 49C 66 SUR	05-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93918	201903200101012129	ALVAREZ AYA SANDRA MILENA	28.028.020	VEHÍCULOS	IWN65	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KR 38A 12 40 SUR	04-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE94048	201903200101012237	TORRES IMBACH JACQUELINE	36.114.013	VEHÍCULOS	ZXU787	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 48Q SUR 5J 09 AP 101	05-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE94048	201903200101012237	TORRES IMBACH JACQUELINE	36.114.013	VEHÍCULOS	ZXU787	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 48Q SUR 5J 09 AP 101	05-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE101279	201901200101011550	QUEVEDO ALVAREZ ANGELA ESPERANZA	40.017.512	PREDIAL UNIFICADO	AAA0230WPUZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	21/05/2019	2017	CL 105 17A 72 AP 201	07-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE100358	201903200300013977	ARIAS ARIAS MARIA NUBIA	40.030.442	VEHÍCULOS	ZZR318	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2015	KR 79F 26 16 SUR IN 2 AP 103	06-06-19	CERRADO
NA	2019EE100318	201903200300013922	GUERRA MAESTRE ENA LUCIA	42.395.261	VEHÍCULOS	DB407	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2014	KR 72A 11B 15	05-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE94007	201903200101012204	VILLATE HIGUERA YENNY MARITZA	46.453.198	VEHÍCULOS	RNY269	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 1F 24B 17	31-05-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE94007	201903200101012204	VILLATE HIGUERA YENNY MARITZA	46.453.198	VEHÍCULOS	RNY269	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 1F 24B 17	31-05-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE100440	201903200300014073	CELIS ROJAS MARIAM DEL CARMEN	51.576.040	VEHÍCULOS	UJR551	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2017	KR 2B 48Y 63 SUR	07-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE100345	201903200300013958	NIETO MORENO MARIA DEL ROCIO	51.611.446	VEHÍCULOS	HSS63	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2014	KR 8 N 6 20	06-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE101361	201901200101011623	CARDEÑAS SANCHEZ NANCY ALBA LEONOR	52.036.681	PREDIAL UNIFICADO	AAA0042HMSY	REQUERIMIENTO ESPECIAL	21/05/2019	2018	KR 24B 32A 40 SUR	10-06-19	CERRADO
NA	2019EE93907	201903200101012118	JIMENEZ VASQUEZ ALBA LEONOR	52.096.123	VEHÍCULOS	INK189	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2016	KR 10 11 73 LC 156	31-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE93907	201903200101012118	JIMENEZ VASQUEZ ALBA LEONOR	52.096.123	VEHÍCULOS	INK189	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2016	KR 10 11 73 LC 156	31-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE100384	201903200300014008	HERNANDEZ BO-NILLA MARISOL	52.107.201	VEHÍCULOS	UCS330	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2015	CL 98 BIS 70C 39 AP 202	04-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE9392	201903200101012189	SABOYA UPEGUI LIZ ANGELICA	52.283.674	VEHÍCULOS	RIZ66	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	AC 69A 71 20	31-05-19	CERRADO
NA	2019EE9392	201903200101012189	SABOYA UPEGUI LIZ ANGELICA	52.283.674	VEHÍCULOS	RIZ66	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	AC 69A 71 20	31-05-19	CERRADO



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1551-DDI-023700 DEL 12 DE JUNIO DE 2019

NA	2019EE93887	201903200101012103	ARIAS ECHEVERRY NATALIA	52.411.303	VEHÍCULOS	IE1.368	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2015	KR 8 83 72	31-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE93887	201903200101012103	ARIAS ECHEVERRY NATALIA	52.411.303	VEHÍCULOS	IE1.368	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2015	KR 8 83 72	31-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE100352	201903200300013971	ORDOÑEZ REYES CATALINA	52.654.421	VEHÍCULOS	HGX387	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2014	KR 59A 138 25 AP 601	06-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE93844	201903200101012070	BARRIGA MORENO SANDRA LUCIA	52.798.691	VEHÍCULOS	DOR476	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 41 24 31 AP 301	04-06-19	CERRADO
NA	2019EE93844	201903200101012070	BARRIGA MORENO SANDRA LUCIA	52.798.691	VEHÍCULOS	DOR476	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 41 24 31 AP 301	04-06-19	CERRADO
NA	2019EE93982	201903200101012163	GONZALEZ ROJAS MARIA INES	52.916.350	VEHÍCULOS	NDX966	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 83 95 34 BL 7 AP 213	05-06-19	CERRADO
NA	2019EE93982	201903200101012163	GONZALEZ ROJAS MARIA INES	52.916.350	VEHÍCULOS	NDX966	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 83 95 34 BL 7 AP 213	05-06-19	CERRADO
NA	2019EE93989	201903200101012196	ROJAS TAMAYO ADRIANA	52.999.409	VEHÍCULOS	RLL270	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 137B 57A 34	05-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93989	201903200101012196	ROJAS TAMAYO ADRIANA	52.999.409	VEHÍCULOS	RLL270	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 137B 57A 34	05-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93988	201903200101012119	LUZ MARITZA PAPEZ PRIETO	53.040.270	VEHÍCULOS	IVV525	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 22F 108 24	31-05-19	CERRADO
NA	2019EE93988	201903200101012119	LUZ MARITZA PAPEZ PRIETO	53.040.270	VEHÍCULOS	IVV525	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 22F 108 24	31-05-19	CERRADO
NA	2019EE93878	201903200101012095	EIDELENA ORTIZ DUARTE	63.537.154	VEHÍCULOS	HVL012	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KR 107 72 18	04-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE101303	201901200101011574	SAVEDRA BUITRAGO JULIA ESMERALDA	65.753.847	PREDIAL UNIFICADO	AAA0247JALW	REQUERIMIENTO ESPECIAL	21/05/2019	2017	KR 17A 103 27 AP 506	07-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE100321	201903200300013925	MOLINA GONZALEZ PEDRO JOSE	71.786.517	VEHÍCULOS	HKV965	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2014	KR 3 92 10	06-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE100481	201903200300014125	VILLARREAL POSADA FABIAN ARTURO	73.158.916	VEHÍCULOS	IW608	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2016, 2018	KR 7C 125 36 PI 13	04-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE93986	201903200101012167	RODRIGUEZ JULIO OTONIEL	74.322.013	VEHÍCULOS	RBO081	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 57B SUR 99B 31	04-06-19	CERRADO
NA	2019EE93986	201903200101012167	RODRIGUEZ JULIO OTONIEL	74.322.013	VEHÍCULOS	RBO081	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 57B SUR 99B 31	04-06-19	CERRADO
NA	2019EE93986	201903200101012183	JOSUE CASTRO CAMILO	74.365.832	VEHÍCULOS	RHM277	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 93 12 54	31-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE93986	201903200101012183	JOSUE CASTRO CAMILO	74.365.832	VEHÍCULOS	RHM277	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 93 12 54	31-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE100386	201903200300014010	VILLEGRAS URIBE ALEXIS	75.146.432	VEHÍCULOS	UCT225	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2015	CL 130 53C 27	06-06-19	NO RESIDE



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1551-DDI-023700 DEL 12 DE JUNIO DE 2019

NA	2019EE100483	201903200300014127	ESGUERRA MEDEL-LIN JUAN CARLOS ELADIO	79.125.790	VEHICULOS	DBZ792	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2016, 2018
NA	2019EE93973	201903200101012173	CASTRO POVEDA ALEJANDRO ALBERTO	79.233.291	VEHICULOS	RCY444	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018
NA	2019EE93973	201903200101012173	CASTRO POVEDA ALEJANDRO ALBERTO	79.233.291	VEHICULOS	RCY444	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018
NA	2019EE94054	201903200101012243	ORTEGA GORDILLO RUBEN DARIO	79.404.037	VEHICULOS	ZZK370	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018
NA	2019EE94054	201903200101012243	ORTEGA GORDILLO RUBEN DARIO	79.404.037	VEHICULOS	ZZK370	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018
NA	2019EE93824	201903200101012055	PENA SANCHEZ JOSE DEL CARMEN	79.459.456	VEHICULOS	CYR056	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018
NA	2019EE93824	201903200101012055	PENA SANCHEZ JOSE DEL CARMEN	79.459.456	VEHICULOS	CYR056	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018
NA	2019EE93900	201903200101012113	MARTINEZ PUL-GARIN CESAR RICARDO	79.567.234	VEHICULOS	IKX850	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018
NA	2019EE93900	201903200101012113	MARTINEZ PUL-GARIN CESAR RICARDO	79.567.234	VEHICULOS	IKX850	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018
NA	2019EE100365	201903200300013987	CAMACHO NUÑEZ NESTOR JAVIER	79.568.597	VEHICULOS	NCW748	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2015
NA	2019EE101362	201901200101011634	LARA RIOS CARLOS ARTURO	79.574.874	PREDIAL UNIFICADO	AAA0236DLNK	REQUERIMIENTO ESPECIAL	21/05/2019	2018
NA	2019EE100419	201903200300014051	RIOS FORERO ALVARO ENRIQUE CARDOSO ELDER YESID	79.691.627	VEHICULOS	IMST61	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2016
NA	2019EE100520	201903200300014156	AVILA CASTILLO VICTOR FABIAN	79.877.599	VEHICULOS	JEN348	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018
NA	2019EE93929	201903200101012136	AVILA CASTILLO VICTOR FABIAN	79.877.599	VEHICULOS	JEN348	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2017, 2018
NA	2019EE93929	201903200101012136	BERNAL PIRACOCA JOSE ANTONIO	79.919.457	VEHICULOS	NDW783	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2017
NA	2019EE100434	201903200300014067	ARIAS PINZON JHON FREDY	79.971.635	VEHICULOS	MZ250	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018
NA	2019EE93944	201903200101012148	ARIAS PINZON JHON FREDY	79.971.635	VEHICULOS	MZ250	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018
NA	2019EE93944	201903200101012148	HERNANDEZ PARGA OSCAR FABIAN	79.989.221	VEHICULOS	DBL074	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018
NA	2019EE93828	201903200101012059	HERNANDEZ PARGA OSCAR FABIAN	79.999.221	VEHICULOS	DBL074	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018

DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁEl deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1551-DDI-023700 DEL 12 DE JUNIO DE 2019

			PREDIAL UNIFICADO	AAA0256JXHK	REQUERIMIENTO ESPECIAL	21/05/2019	2017	TV 69B 9D 90 IN 16 AP 302	07-06-19	NO RESIDE	
NA	2019EE101345	201901200101011616	MOLANO SALGAR EDWIN ALEXANDER	80.065.861	VEHICULOS UCN172	13/05/2019	2015	CL 69A 105F 14	07-06-19	CERRADO	
NA	2019EE94013	201903200101012210	MOLINA PINZON ARTURO	80.096.050	VEHICULOS UCN172	13/05/2019	2015	CL 69A 105F 14	07-06-19	CERRADO	
NA	2019EE94013	201903200101012210	MOLINA PINZON ARTURO	80.096.050	VEHICULOS UCN172	13/05/2019	2015	CL 69A 105F 14	07-06-19	CERRADO	
NA	2019EE93813	201903200101012046	PEDRAZA DUCIARA OMAR ALEXANDER	80.181.247	VEHICULOS BLP965	13/05/2019	2018	KR TA 13A 12	06-06-19	DESCONOCIDO	
NA	2019EE93813	201903200101012046	PEDRAZA DUCIARA OMAR ALEXANDER	80.181.247	VEHICULOS BLP965	13/05/2019	2018	KR TA 13A 12	06-06-19	DESCONOCIDO	
NA	2019EE100439	201903200300014072	DEL RIO AYERBE CAMILO ALBERTO	80.183.761	VEHICULOS HJP385	20/05/2019	2017	KR 27C 72 58	04-06-19	DESCONOCIDO	
NA	2019EE100488	201903200300014132	AVILA ALIZATE ANGELO DARIO	80.216.068	VEHICULOS IDV925	20/05/2019	2015, 2016	CL 39B 72/28 CARINAGUA	06-06-19	CERRADO	
NA	2019EE100448	201903200300014082	DIAZ JOSE ALFREDO	80.260.885	VEHICULOS IXK99	20/05/2019	2017	DG 82G SUR 73 71	06-06-19	CERRADO	
NA	2019EE100383	201903200300014006	MATALLANA GUZMAN LUIS ALBERTO	80.720.453	VEHICULOS DDG407	20/05/2019	2015	KR 73H 62G 64 SUR AF 102	05-06-19	NO RESIDE	
NA	2019EE100432	201903200300014065	CORTES GONZALEZ BLADIMIR ANDRES	80.751.506	VEHICULOS ZXZ006	20/05/2019	2016	CL 93 13 45 piso 8	06-06-19	NO RESIDE	
NA	2019EE9380	201903200101012105	ROZO ACOSTA GABRIEL ALBERTO	80.772.113	VEHICULOS IFM716	13/05/2019	2018	CL 156C 100 03	04-06-19	NO RESIDE	
NA	2019EE9380	201903200101012105	ROZO ACOSTA GABRIEL ALBERTO	80.772.113	VEHICULOS IFM716	13/05/2019	2018	CL 156C 100 03	04-06-19	NO RESIDE	
NA	2019EE100409	201903200300014039	PINZON JOSE ALBERTO	91.013.785	VEHICULOS CZQ197	20/05/2019	2016	CL 74 81 A 36	05-06-19	CERRADO	
NA	2019EE101251	20190120010101521	AVILA GONZALEZ DANIEL.	93.206.472	PREDIAL UNIFICADO AAA0165PYEZ	21/05/2019	2018	TV 771 71C 02 SUR	10-06-19	CERRADO	
NA	2019EE93920	201903200101012130	ALCIAUTOS S.A.S	800.011.161	VEHICULOS IXP543	13/05/2019	2018	KR 71J 60A 42 SUR	04-06-19	DESCONOCIDO	
NA	2019EE93933	201903200101012261	ALCIAUTOS S.A.S	800.011.161	VEHICULOS JFK706	13/05/2019	2018	KR 71J 60A 42 SUR	04-06-19	DESCONOCIDO	
NA	2019EE93959	201903200101012160	ALCIAUTOS S.A.S	800.011.161	VEHICULOS NDQ610	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KR 71J 60A 42 SUR	04-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93920	201903200101012130	ALCIAUTOS S.A.S	800.011.161	VEHICULOS IXP943	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KR 71J 60A 42 SUR	04-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93933	201903200101012261	ALCIAUTOS S.A.S	800.011.161	VEHICULOS JFK706	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KR 71J 60A 42 SUR	04-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93959	201903200101012160	ALCIAUTOS S.A.S	800.011.161	VEHICULOS NDQ610	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KR 71J 60A 42 SUR	04-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93967	201903200101012168	S.A. COMPAÑIA DE HELMI LEASING	800.051.334	VEHICULOS RCK756	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2014	KR 7 27 18 PI 9	04-06-19	NO RESIDE



DIRECCIÓN DE
IMPUUESTOS
DE BOGOTÁ

El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1551-DDI-023700 DEL 12 DE JUNIO DE 2019



AL CÁRTEL MA

NA	2019EE94046	201903200101012235	ALFA MOTORS LTDA	830.074.094	VEHÍCULOS	WPL391	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KR12 82 02 LC 249	31-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE101373	201901200101011645	ASSUR LTDA	830.085.127	PREDIAL UNIFICADO	AAA0061FSNN	REQUERIMIENTO ESPECIAL	21/05/2019	2017	CL 115 53 34 AP 602	07-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE93967	201903200101012168	ZTE CORPORACION SUCURSAL COLOMBIA	830.134.897	VEHÍCULOS	RCK756	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2014	CL 145 46 13 AP 503 IN 2	05-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE93967	201903200101012168	ZTE CORPORACION SUCURSAL COLOMBIA	830.134.897	VEHÍCULOS	ROK756	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2014	CL 145 46 13 AP 503 IN 2	05-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE939814	201903200101012047	UNIVERSAL SECURITY RITY RENTAL LTDA	830.139.497	VEHÍCULOS	BSZ698	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 88 61 64 CA 216	05-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93884	2019032001010102047	UNIVERSAL SECURITY RITY RENTAL LTDA	830.139.497	VEHÍCULOS	BSZ998	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 88 61 64 CA 216	05-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE101202	201901200101011472	GROWING NETWORK SA	830.511.044	PREDIAL UNIFICADO	AAA0080DYYN	REQUERIMIENTO ESPECIAL	21/05/2019	2018	KR 33 74 50	10-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93834	201903200101012269	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	860.002.180	VEHÍCULOS	DDH982	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	AC 26 68B 31	07-06-19	REHUSADO
NA	2019EE93835	201903200101012064	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	860.002.180	VEHÍCULOS	DDQ683	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	AC 26 68B 31	07-06-19	REHUSADO
NA	2019EE93840	201903200101012068	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	860.002.180	VEHÍCULOS	DNP444	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	AC 26 68B 31	07-06-19	REHUSADO
NA	2019EE93853	201903200101012076	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	860.002.180	VEHÍCULOS	HAX117	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	AC 26 68B 31	07-06-19	REHUSADO
NA	2019EE93976	201903200101012275	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	860.002.180	VEHÍCULOS	RDW577	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	AC 26 68B 31	07-06-19	REHUSADO
NA	2019EE93834	201903200101012269	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	860.002.180	VEHÍCULOS	DDH982	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	AC 26 68B 31	07-06-19	REHUSADO
NA	2019EE93835	201903200101012064	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	860.002.180	VEHÍCULOS	DDQ683	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	AC 26 68B 31	07-06-19	REHUSADO
NA	2019EE93840	201903200101012068	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	860.002.180	VEHÍCULOS	DNP444	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	AC 26 68B 31	07-06-19	REHUSADO
NA	2019EE93853	201903200101012076	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	860.002.180	VEHÍCULOS	HAX117	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	AC 26 68B 31	07-06-19	REHUSADO
NA	2019EE93976	201903200101012275	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	860.002.180	VEHÍCULOS	RDW577	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	AC 26 68B 31	07-06-19	REHUSADO
NA	2019EE93834	201903200101012269	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	860.002.180	VEHÍCULOS	DDH982	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	AC 26 68B 31	07-06-19	REHUSADO
NA	2019EE93835	201903200101012064	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	860.002.180	VEHÍCULOS	DNP444	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	AC 26 68B 31	07-06-19	REHUSADO
NA	2019EE93840	201903200101012068	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	860.002.180	VEHÍCULOS	HAX117	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	AC 26 68B 31	07-06-19	REHUSADO
NA	2019EE93853	201903200101012076	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	860.002.180	VEHÍCULOS	RDW577	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	AC 26 68B 31	07-06-19	REHUSADO
NA	2019EE93976	201903200101012275	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	860.002.180	VEHÍCULOS	DDQ683	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	AC 26 68B 31	07-06-19	REHUSADO



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1551-DDI-023700 DEL 12 DE JUNIO DE 2019



AL CALLEJON

NA	2019EE93889	201903200101012104	INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA	860.040.872	VEHÍCULOS	IFL199	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 134D 49 59	05-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93890	201903200101012105	INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA	860.040.872	VEHÍCULOS	IFM716	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 134D 49 59	05-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93904	201903200101012117	INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA	860.040.872	VEHÍCULOS	IMU232	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 134D 49 59	05-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93945	201903200101012149	INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA	860.040.872	VEHÍCULOS	MKK407	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 134D 49 59	05-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93978	201903200101012285	INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA	860.040.872	VEHÍCULOS	REY675	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 134D 49 59	05-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE94007	201903200101012204	INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA	860.040.872	VEHÍCULOS	RNY269	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 134D 49 59	05-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE94059	201903200101012248	INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA	860.040.872	VEHÍCULOS	ZZW405	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 134D 49 59	05-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93820	201903200101012284	INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA	860.040.872	VEHÍCULOS	CVQ855	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 134D 49 59	05-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93873	201903200101012091	INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA	860.040.872	VEHÍCULOS	HSX934	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 134D 49 59	05-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93879	201903200101012096	INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA	860.040.872	VEHÍCULOS	HVO184	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 134D 49 59	05-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93889	201903200101012104	INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA	860.040.872	VEHÍCULOS	IFL199	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 134D 49 59	05-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93890	201903200101012105	INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA	860.040.872	VEHÍCULOS	IFM716	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 134D 49 59	05-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93904	201903200101012117	INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA	860.040.872	VEHÍCULOS	IMU232	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 134D 49 59	05-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93945	201903200101012149	INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA	860.040.872	VEHÍCULOS	MKK407	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 134D 49 59	05-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93978	201903200101012285	INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA	860.040.872	VEHÍCULOS	REY675	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 134D 49 59	05-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE94007	201903200101012204	INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA	860.040.872	VEHÍCULOS	RNY269	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 134D 49 59	05-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE94059	201903200101012248	INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA	860.040.872	VEHÍCULOS	ZZW405	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 134D 49 59	05-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93878	201903200101012095	BANCO FINANDINA S.A	860.051.894	VEHÍCULOS	HVL012	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KM 17 CT CENTRAL DEL NORTE VDA FUSCA	04-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93918	201903200101012129	BANCO FINANDINA S.A	860.051.894	VEHÍCULOS	IKN065	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KM 17 CT CENTRAL DEL NORTE VDA FUSCA	04-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93845	201903200101012071	JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S.	860.078.024	VEHÍCULOS	DQD931	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 76A SUR 72 21	04-06-19	DESCONOCIDO



DIRECCIÓN DE

IMPUESTOS

DE BOGOTÁ

D.D.I.

El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1551-DDI-023700 DEL 12 DE JUNIO DE 2019

El deber de dar,
el derecho a recibir.

NA	2019EE93866	201903200101012086	JORGE CORTES MORAY CIA S.A.S.	860.078.024	VEHÍCULOS	HKL672	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 76A SUR 72-21	04-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93862	201903200101012107	JORGE CORTES MORAY CIA S.A.S.	860.078.024	VEHÍCULOS	IFT885	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 76A SUR 72-21	04-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93903	201903200101012116	JORGE CORTES MORAY CIA S.A.S.	860.078.024	VEHÍCULOS	IMT211	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 76A SUR 72-21	04-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93917	201903200101012128	JORGE CORTES MORAY CIA S.A.S.	860.078.024	VEHÍCULOS	IWY880	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 76A SUR 72-21	04-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93919	201903200101012277	JORGE CORTES MORAY CIA S.A.S.	860.078.024	VEHÍCULOS	IXN315	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 76A SUR 72-21	04-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93941	201903200101012144	JORGE CORTES MORAY CIA S.A.S.	860.078.024	VEHÍCULOS	MCP891	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 76A SUR 72-21	04-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93845	201903200101012071	JORGE CORTES MORAY CIA S.A.S.	860.078.024	VEHÍCULOS	DQQ391	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 76A SUR 72-21	04-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93866	201903200101012086	JORGE CORTES MORAY CIA S.A.S.	860.078.024	VEHÍCULOS	HKL672	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 76A SUR 72-21	04-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93862	201903200101012107	JORGE CORTES MORAY CIA S.A.S.	860.078.024	VEHÍCULOS	IFT885	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 76A SUR 72-21	04-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93903	201903200101012116	JORGE CORTES MORAY CIA S.A.S.	860.078.024	VEHÍCULOS	IMT211	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 76A SUR 72-21	04-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93917	201903200101012128	JORGE CORTES MORAY CIA S.A.S.	860.078.024	VEHÍCULOS	IWY880	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 76A SUR 72-21	04-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93919	201903200101012277	JORGE CORTES MORAY CIA S.A.S.	860.078.024	VEHÍCULOS	IXN315	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 76A SUR 72-21	04-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93941	201903200101012144	JORGE CORTES MORAY CIA S.A.S.	860.078.024	VEHÍCULOS	MCP891	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 76A SUR 72-21	04-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93857	201903200101012079	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.S.	890.101.815	VEHÍCULOS	HCT908	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 94A 13-72	31-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE93857	201903200101012079	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.S.	890.101.815	VEHÍCULOS	HCT908	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	CL 94A 13-72	31-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE93865	201903200101012141	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.	890.900.943	VEHÍCULOS	JRX02D	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2015	KR 70B 54D 08 SUR D C	31-05-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93935	201903200101012141	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.	890.900.943	VEHÍCULOS	JRX02D	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2015	KR 70B 54D 08 SUR D C	31-05-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE101385	201901200101011657	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	PREDIAL UNIFICADO	AAA0091MWAF	REQUERIMIENTO ESPECIAL	21/05/2019	2018	KR 48 26 85 AV. INDUSTRIALES	07-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE101186	201901200101011456	HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA	899.999.103	PREDIAL UNIFICADO	AAA0033AKEA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	21/05/2019	2018	KR 8 12B 61	06-06-19	REHUSADO
NA	2019EE101186	201901200101011456	HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA	899.999.103	PREDIAL UNIFICADO	AAA0033AKYX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	21/05/2019	2018	KR 8 12B 61	06-06-19	REHUSADO



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1551-DDI-023700 DEL 12 DE JUNIO DE 2019

NA	2019EE101258	201901200101011528	COMERCIALES Y ENTRETENIMIENTO S.A.S.	900.121.699	PREDIAL UNIFICADO	AAA0184UODE	REQUERIMIENTO ESPECIAL	21/05/2019	2018	KR 7 156 68 OF 3201	07-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93936	201903200101012142	INVERSIONES AUTOPREMIER Y CIA. S. EN C.	900.179.202	VEHICULOS	JSQ08D	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KR 28 A 63 F 57	04-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE93936	201903200101012142	INVERSIONES AUTOPREMIER Y CIA. S. EN C.	900.179.202	VEHICULOS	JSQ08D	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KR 28 A 63 F 57	04-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE101276	201903200101011547	TRANSPORTES MONSERRATE CARGO T.M.T. S.A.S.	900.253.793	PREDIAL UNIFICADO	AAA0225AZJH	REQUERIMIENTO ESPECIAL	21/05/2019	2013	DG 92C BIS SUR 14P 13	10-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE101319	201901200101011590	ELITE CONSULTING S.A.S	900.379.207	PREDIAL UNIFICADO	AAA0252MDLW	REQUERIMIENTO ESPECIAL	21/05/2019	2017	CL 44 66B 82	07-06-19	CERRADO
NA	2019EE101205	201901200101011475	SANTAMARIA-AUDI-TORES S&S S.A.S.	900.392.186	PREDIAL UNIFICADO	AAA0084MUKL	REQUERIMIENTO ESPECIAL	21/05/2019	2017	KR 24 45C 46 AP 101	07-06-19	CERRADO
NA	2019EE93884	201903200101012253	INVESTCAR E U	900.461.702	VEHICULOS	IDV880	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KR 5L 49B 83 SUR	05-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93884	201903200101012253	INVESTCAR E U	900.461.702	VEHICULOS	IDV880	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KR 5L 49B 83 SUR	05-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93820	201903200101012284	GARZON GONZA-LEZ LAURA GIMENA	1.014.258.619	VEHICULOS	CV0855	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KR 84A 71A 34	05-06-19	CERRADO
NA	2019EE93820	201903200101012284	GARZON GONZA-LEZ LAURA GIMENA	1.014.258.619	VEHICULOS	CV0855	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KR 84A 71A 34	05-06-19	CERRADO
NA	2019EE93976	201903200101012275	ZAMUDIO AVILA NICOLAS ANTONIO	1.015.412.158	VEHICULOS	RDM577	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KR 7G 148 86	05-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE93976	201903200101012275	ZAMUDIO AVILA NICOLAS ANTONIO	1.015.412.158	VEHICULOS	RDM577	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2018	KR 7G 148 86	05-06-19	NO RESIDE
NA	2019EE100508	201903200300014164	SUAREZ NORALES JENNY CATALINA	1.015.987.556	VEHICULOS	HCV591	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2014, 2015, 2016	CL 23 104 12 CA 4	05-06-19	CERRADO
NA	2019EE100423	201903200300014055	ANZOLA MURILLO DANIELA	1.020.770.471	VEHICULOS	RAW063	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2016	KR 16 96 64 Of. 614	05-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE100520	201903200300014156	SANTOS SOLIS CLARA MILENA	1.022.345.506	VEHICULOS	IWX444	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2017, 2018	CL 104 45A 43	05-06-19	CERRADO
NA	2019EE101285	201901200101011556	PERDOMO VILLAMIL ANDRES FABIAN	1.024.483.825	PREDIAL UNIFICADO	AAA0238CTWF	REQUERIMIENTO ESPECIAL	21/05/2019	2017	CL 37 SUR 74 41	10-06-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE93905	201903200101012316	BAQUERO CABAL- LERO GERSON	1.024.538.951	VEHICULOS	IMU960	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2016	KR 79 26 35 SUR	04-06-19	CERRADO
NA	2019EE93905	201903200101012316	BAQUERO CABAL- LERO GERSON	1.024.538.951	VEHICULOS	IMU960	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/05/2019	2016	KR 79 26 35 SUR	04-06-19	CERRADO
NA	2019EE101379	201901200101011651	GONZALEZ SANCHEZ PAULA TATIANA	1.026.272.630	PREDIAL UNIFICADO	AAA0054EJZM	REQUERIMIENTO ESPECIAL	21/05/2019	2017	KR 19A 8A 36 OF 802	07-06-19	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO
Profesional Universitario

Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018

Resolución Número 0526
(Junio 11 de 2019)

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN
No. 1237 DE 2018**

**EL GERENTE CORPORATIVO FINANCIERO
DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ -ESP,**

En ejercicio de sus facultades, en especial las contenidas en el artículo 19 del Acuerdo 11 de 2013 de la Junta Directiva de la EAAB-ESP y en ejercicio de las funciones que le fueron delegadas mediante Resolución No. 131 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los numerales 6º y 7 del artículo 19 del Acuerdo 11 de 2013 expedido por la Junta Directiva, la Gerencia Corporativa Financiera de la EAAB-ESP tiene la responsabilidad de fijar las políticas para el recaudo de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, para asegurar el ingreso oportuno de los recursos de la empresa y determinar las políticas y estrategias tendientes al cobro y a la disminución de la cartera de la Empresa para su manejo óptimo.

Que el artículo 96 de la Ley 142 de 1994 dispone que: "En caso de mora de los usuarios en el pago de los servicios, podrán aplicarse intereses de mora sobre los saldos insoluto".

Que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-389 de 2002, declaró exequible el artículo 96 de la Ley 142 de 1994, en el entendido que en cuanto a la tasa de interés moratorio se aplicarán las normas pertinentes del Código Civil a los usuarios de inmuebles residenciales.

Que las empresas de servicios públicos pueden adoptar los mecanismos de recaudo de las obligaciones en mora que consideren convenientes, entre los cuales pueden implementarse la celebración de acuerdos de pago. En este sentido, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Concepto 843 de 2008, señala:

"En cuanto a la normatividad que faculta a las empresas para llevar a cabo la recuperación de cartera morosa, el régimen de los servicios públicos domiciliarios contenido en las leyes 142 y 143 de 1994, sus decretos reglamentarios y las disposiciones regulatorias, no contiene normas especiales relativas a la recuperación de cartera, por lo que habrá que considerarse que la materia se encuentra

sometida a las reglas generales del derecho privado, a las estipulaciones del contrato de condiciones uniformes y en su defecto, a las disposiciones del Código de Comercio, al Código Civil y al Código de Procedimiento Civil. (...)

Por lo tanto, dentro del marco legal señalado, las empresas de servicios públicos pueden adoptar las políticas que consideren convenientes para la recuperación de cartera, entre ellas el cobro ejecutivo o Jurídico-coactivo, el cobro persuasivo o la suscripción de acuerdos de pago con los usuarios morosos. En consecuencia, existe libertad para diseñar sus mecanismos de recaudo de cartera morosa."

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006 "Por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006", establece que, para las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, se continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional.

Que en los artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" en relación con los documentos que prestan mérito ejecutivo en el marco de los procedimientos de cobro coactivo de obligaciones en favor del Estado, dispuso que:

"Las entidades públicas definidas en el párrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes".

"Prestarán mérito ejecutivo para su cobro Coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos: 1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley. 2. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas que impongan a favor del tesoro nacional, o de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero. 3. Los contratos o los documentos en que constan sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad. Igualmente lo serán el acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual. 4. Las demás garantías que, a favor de las entidades

públicas, antes indicadas, se presten por cualquier concepto, las cuales se integrarán con el acto administrativo ejecutoriado que declare la obligación.

5. Las demás que consten en documentos que provengan del deudor”.

Que con fundamento en lo dispuesto en los mencionados artículos 98 y 99, se incluirá dentro de las estrategias de acuerdo de pago, las obligaciones en mora dentro de los contratos de suministro e interconexión de agua potable a que hace referencia la Resolución CRA 759 de 2016, suscritos entre la EAAB y sus beneficiarios.

Que mediante Resolución 624 de 2015, la EAAB-ESP adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera misión y no misión, en el cual se contemplaron las etapas de cobro prejurídico, persuasivo y coactivo, con el fin de obtener la recuperación de las obligaciones en mora a favor de la Empresa.

Que mediante la Resolución 131 del 14 de febrero 2019, la Gerente General (E) de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Bogotá – ESP, delegó en los servidores públicos del nivel directivo la función de representación legal, la ordenación del gasto y del pago.

Que mediante Resolución 1237 de 2018, “*Por medio de la cual se establecen políticas para realizar acuerdos de pago de las obligaciones en mora a favor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, por concepto de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por el incumplimiento de obligaciones derivadas de los contratos de suministro de agua potable y por las multas impuestas como consecuencia de sanciones disciplinaria*”, se actualizaron las políticas de cobro de cartera para responder a las nuevas políticas de cobro.

Que resulta necesario realizar modificaciones con el objeto de permitir la correcta aplicación y ampliar las garantías para un manejo adecuado de las políticas de recuperación de cartera.

Que en mérito de lo anterior se resuelve.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MODIFICAR el artículo 4 de la Resolución 1237 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. DOCUMENTOS PARA ADELANTAR LOS ACUERDOS DE PAGO: Para acceder a los acuerdos de pago, el deudor deberá aportar o acreditar los siguientes documentos:

1. Exhibir el original y anexar fotocopia del documento de identificación del propietario, poseedor o usuario. En caso de ser una persona jurídica se debe acreditar la existencia y representación legal

por medio de certificado de Cámara de Comercio o documento equivalente.

2. Certificado de tradición del inmueble que está vinculado a la cuenta contrato, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto Nacional 019 del 10 de enero de 2012, la EAAB-ESP podrá obtener este certificado previa consulta en la base de datos dispuesta por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y en el Portal de la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario – VUR.

Cuando no sea posible descargarlo o consultarla porque el inmueble no tiene matrícula asignada, haya duda respecto de la individualización del inmueble, el predio se encuentra fuera de la ciudad de Bogotá D.C. o no se encuentra registrado en el archivo de predios, entre otras razones, el interesado en acceder al plan de pagos deberá aportar el mencionado documento o copia del impuesto predial o número de matrícula inmobiliaria o chip catastral.

Cuando no exista certificado de tradición del inmueble, se podrá aportar como un documento equivalente el Boletín Catastral con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses o Promesa de Compraventa.

3. Formulario diligenciado donde declara la condición en que realiza el acuerdo de pago (el cual será suministrado por la EAAB-ESP).

Cuando se tenga la calidad de tenedor del inmueble, a cualquier título, será necesario aportar la autorización escrita del propietario o poseedor registrado del inmueble. Dicha autorización deberá contener la información completa (número de identificación, nombre completo, teléfono fijo y celular, dirección de residencia y correo electrónico), con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

El funcionario que esté realizando el acuerdo de pago, podrá solicitar que la autorización se suscriba de manera personal ante notario o en la Secretaría Jurídica de la Dirección de Jurisdicción Coactiva, con reconocimiento de firma y huella, cuando lo considere necesario.

Cuando el deudor actué a través de abogado, este último deberá exhibir su tarjeta profesional y el documento que lo acredita como tal.

4. Si la persona que figura como propietaria del inmueble falleció, a fin de acreditar su legitimación en la causa los herederos interesados en suscribir el plan de pagos deberán aportar, el registro

civil de defunción del propietario, el registro civil de nacimiento y el documento de identidad de los herederos. En caso de que exista proceso de sucesión en curso, deberá aportar copia del documento que acredite la calidad de heredero.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando en el trámite del proceso coactivo se haya librado mandamiento de pago, no será necesario aportar el certificado de tradición del inmueble, salvo que en el momento de suscribir el plan de pagos existan deudas sobre la legitimación de la causa, evento en el cual el deudor deberá allegarlo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de contratos de agua potable, el deudor deberá aportar los documentos establecidos en los numerales 1 y 3 del presente artículo. Adicionalmente, deberá aportar garantía que cubra el valor total de la deuda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos se entiende por garantía, el contrato fiduciario, póliza de cumplimiento, garantías constituidas u otorgadas ante instituciones financieras o fiduciarias, autorizadas por el Gobierno, endoso de títulos o garantías.

ARTÍCULO 2: MODIFICAR el artículo 5 de la Resolución 1237 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. GASTOS DE COBRANZA: Se entiende por gastos de cobranza, todas las actividades gestionadas directamente por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP en las etapas de cobro prejurídico, persuasivo o coactivo, realizadas con el fin de recuperar la cartera, los cuales serán sufragados en su totalidad por el deudor y podrán ser incluidos dentro del acuerdo de pago.

Se puede adelantar una o varias de las siguientes actividades:

1. Llamadas telefónicas al propietario, poseedor o tenedor del inmueble a cualquier título
2. Visitas al inmueble.
3. Requerimientos por medio de comunicados.
4. Mensajería de texto.
5. Correo electrónico.
6. Investigación de bienes, en entidades distritales y nacionales.
7. Atención en Ventanilla.
8. Acuerdos de Pago.
9. Reporte a ciudadanos en mora a centrales de

riesgo y en el Boletín de Deudores Morosos del Estado publicado por la Contaduría General de la Nación según cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.

Adicionalmente, podrán llevarse a cabo todas aquellas actividades que la Empresa considere pertinentes y conducentes para desarrollar la gestión de recuperación de la cartera morosa.

Los gastos de cobranza serán generados sobre la totalidad de la deuda, dependiendo de las etapas de cobro, de la clase de uso y estrato socioeconómico del inmueble y se registrará en el sistema al momento de realizar el acuerdo de pago, total, a cuotas o abonos, así:

Estratos/ Clases de Uso	Residencial, Mixto		Industrial, comercial	Oficial y Especial
	1, 2 y 3	4, 5 y 6		
Prejurídico Administrativo	3%	6%	6%	3%
Persuasivo	5%	10%		
Jurídico/ Coactivo	5%	10%		

*Servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

ETAPA DE COBRO	PORCENTAJE DE GASTO DE COBRANZA
Prejurídico- Administrativo	3%
Persuasivo	6%
Jurídico/ Coactivo	10%

*Multas en procesos disciplinarios

El cobro de gastos de cobranza en la etapa prejurídica comenzará a generarse a partir de los sesenta (60) días de mora.

Los gastos de cobranza se adicionarán a la cuota inicial, y podrán ser incluidos dentro del acuerdo de pago cuando sean superiores al 50% de un (1) SMMLV.

ARTÍCULO 3: MODIFICAR el artículo 8 de la Resolución 1237 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. REGLAS PARA ADELANTAR LOS ACUERDOS DE PAGO: Los acuerdos de pago se sujetarán a las siguientes reglas:

1. Podrán suscribir acuerdos de pago, el propietario o poseedor del inmueble, el autorizado, el suscriptor y los usuarios del servicio, cuyo inmueble esté vinculado a una cuenta contrato.
2. Solo se permitirá tener un acuerdo de pago vigente.
3. Se podrán incluir en el acuerdo de pago los siguientes conceptos:

- a. Capital
 - b. Intereses
 - c. Gastos de cobranza
 - d. Gastos por Gestión procesal
4. La cuota inicial para los acuerdos de pago será como mínimo el valor total de la deuda dividido en la cantidad de cuotas pactadas.
5. Las cuotas de los acuerdos de pago pueden ser mensuales o bimestrales incluidas en la factura de consumo.
- PARÁGRAFO:** Cuando el poseedor no haya iniciado el proceso de pertenencia e inscrito las medidas cautelares correspondientes, no podrá autorizar a terceros a realizar el acuerdo de pago, deberá suscribirlo de manera personal.
- ARTÍCULO 4: MODIFICAR** el artículo 13 de la Resolución 1237 de 2018, el cual quedará así:
- ARTÍCULO 13 REFINANCIACIÓN.** En los eventos de incumplimiento del acuerdo de pago, la Empresa autorizará la refinanciación de la obligación en mora, siempre y cuando el deudor haya cumplido con el pago de la mitad de las cuotas establecidas. En todo caso, las cuotas de esta refinanciación no podrán exceder la cantidad de cuotas pactadas en el primer acuerdo y la cuota inicial será mínimo del 25% del total de la deuda.
- PARÁGRAFO PRIMERO:** Por una única vez, se podrá realizar refinanciación con una cuota inicial menor a la estipulada en este artículo, y sin la obligación de haber cancelado la mitad más una de las cuotas pactadas.
- PARÁGRAFO SEGUNDO:** De manera excepcional serán autorizadas refinanciaciones adicionales, cuando el solicitante de la financiación sea un propietario diferente y/o demuestre una situación de fuerza mayor o caso fortuito, situaciones que serán evaluadas por el Director o los Coordinadores de la Dirección de Jurisdicción Coactiva para que las mismas sean procedentes.
- ARTÍCULO 5: ADICIONAR** el artículo 20 de la Resolución 1237 de 2018:
- ARTÍCULO 20: Régimen de transición.** Los siguientes planes de pago se aplicarán transitoriamente hasta que se pase a SAP productivo la solución tecnológica desarrollada para la Resolución 1237 de 2018, la cual se irá implementando paulatinamente durante el año 2019.
1. Financiación de deudas para cuentas contrato pertenecientes a Ciclo i:
 - a. Pago de contado: Consistente en la posibilidad que tiene el deudor de pagar su obligación en mora en un (1) solo contado, caso en el cual se le exonerará el 100% de los intereses de mora y del gasto procesal.
 - b. Financiación con exoneración del cien por ciento (100%) de los intereses moratorios y de financiación: Consistente en la posibilidad que tiene el deudor de pagar su obligación en mora hasta en treinta (30) cuotas bimestrales sucesivas, caso en el cual se le exonerará el 100% de los intereses moratorios y de financiación, pero deberá pagar el 2% del total de la obligación por concepto de gastos de cobranza.
 - c. Plan de refinanciación: En caso del incumplimiento del acuerdo de pago, el deudor podrá refinanciar la obligación en mora, en el mismo plazo del numeral anterior, con la exoneración del 70% de los intereses de mora, sin intereses de financiación y no se generarán más gastos de cobranza.
 - d. Las cuotas de financiación para las cuentas Ciclo i serán incluidas dentro de la facturación de consumo correspondiente a cada vigencia. En caso de que la factura no le llegue al inmueble por alguna razón, el deudor deberá acercarse al punto de atención de la EAAB-ESP más cercano y solicitar copia de la misma para el respectivo pago.
 - e. Podrán los deudores de cuentas Ciclo i acceder a los beneficios previstos que tengan pendiente de resolver reclamaciones, recursos o acciones judiciales siempre y cuando presenten desistimiento previo de los mismos ante la autoridad que conozca de la acción judicial, reclamación, recurso y dicho desistimiento sea aceptado
 2. Financiación de deudas en etapa prejurídica menores a 180 días de mora:
 - a. Para servicio residencial: Los usuarios y suscriptores de uso residencial que presenten obligaciones vencidas por dos (2) vigencias o más, a favor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., podrán acceder a la financiación de sus obligaciones de acuerdo con los siguientes rangos de deuda expresados en porcentaje de acuerdo con el salario mínimo legal mensual vigente:

ESTRATO	HASTA	PLAZO HASTA	DESDE	PLAZO HASTA									
Estrato 1	37%	4	37.1%	75%	6	75.1%	200%	8	200.1%	500%	12	500.1%	18%
Estrato 2	56%	4	56.1%	115%	6	115.1%	200%	8	200.1%	500%	12	500.1%	18%
Estrato 3	73%	4	73.1%	169%	6	169.1%	200%	8	200.1%	500%	12	500.1%	18%
Estrato 4	62%	4	62.1%	167%	6	167.1%	200%	8	200.1%	500%	12	500.1%	18%
Estrato 5	104%	2	104.1%	267%	4	267.1%		8					
Estrato 6	117%	2	117.1%	310%	4	310.1%		8					

La tasa de financiación para la clase de uso residencial será de (5.99%), es decir una centésima por debajo del interés legal anual, regulado por el artículo 2232 del Código Civil. La tasa presente está determinada por la ley siendo las cuotas de financiación en modalidad bimestral y se incluirán en la facturación corriente del inmueble.

b. Para servicio especial y multiusuario: Los usuarios y suscriptores de uso especial y multiusuario que presenten obligaciones vencidas por dos vigencias o más, a favor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., podrán acceder a la financiación de sus obligaciones de acuerdo con los siguientes rangos, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes:

USO	HASTA	PLAZO HASTA	DESDE	HASTA	PLAZO HASTA	DESDE	HASTA	PLAZO HASTA	DESDE	HASTA	PLAZO HASTA	DESDE	PLAZO HASTA
Especial	62%	4	62.1%	167%	6	167.1%	200%	8	200.1%	500%	12	500.1%	18%
Multiusuario	35%	4	35.1%	81%	6	81.1%	170%	8	170.1%	500%	12	500.1%	18%

La tasa de financiación para la clase de uso residencial será de (5.99%), es decir una centésima por debajo del interés legal anual, regulado por el artículo 2232 del Código Civil. La tasa presente está determinada por la ley siendo las cuotas de financiación en modalidad bimestral y se incluirán en la facturación corriente del inmueble.

c. Para servicio comercial e industrial: Para los usuarios correspondientes a estos usos, las obligaciones a su cargo serán financiadas de acuerdo con los siguientes rangos expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes:

USO	HASTA	PLAZO HASTA	DESDE	HASTA	PLAZO HASTA	DESDE	HASTA	PLAZO HASTA	DESDE	HASTA	PLAZO HASTA	DESDE	PLAZO HASTA
Comercial	25%	2	25.1%	67%	4	67.1%	159%	6	159.1%	500%	12	500.1%	18%
Industrial	27%	4	27.1%	132%	8	132.1%	285%	12	285.1%	500%	24	500.1%	36%

La tasa de financiación en estos eventos será la del costo del capital para la EAAB-E.S.P. del año inmediatamente anterior certificada por la Dirección Análisis de Riegos Financieros de la Empresa para tal efecto, las cuotas de financiación se

incluirán en la facturación corriente del inmueble.

d. Para servicio oficial y venta de agua en bloque: Para estas obligaciones vencidas regirán los siguientes rangos expresados en salarios legales mensuales vigentes:

HASTA	PLAZO HASTA	DESDE	HASTA	PLAZO HASTA	DESDE	HASTA	PLAZO HASTA	DESDE	HASTA	PLAZO HASTA
10000%	5	10000.1%	50000%	12	50000.1%	100000%	24	100000.1%	En Adelante	48

La tasa de financiación en estos eventos será la del costo del capital para la EAAB-E.S.P. del año inmediatamente anterior, certificada por la Dirección Análisis de Riegos Financieros de la Empresa para tal efecto, Si la facturación se emite de manera bimestral, el número de cuotas se reducirá a la mitad.

3. Financiación de deudas para cuentas contrato pertenecientes a la etapa persuasiva y coercitiva superiores a 180 días de mora.

a. Plan pago total de la obligación: Consiste en la posibilidad que tiene el deudor de pagar su obligación en mora en un (1) solo contado, en las siguientes condiciones:

CLASE DE USO	EXONERA INTERES DE MORA	GASTO PROCESAL
Residencial, Multiusuario y Especial	80%	1%
Industrial y Comercial	60%	2%

Al deudor que haya optado por el pago en un (1) solo contado y pague por fuera del plazo otorgado o incumpla con dicho pago y vuelva a manifestar su intención de realizar el pago en esta modalidad, se le exonerará el 50% de los intereses de mora

- b. Plan de financiación con exoneración del cincuenta por ciento (50%) de los intereses de mora: Consiste en la posibilidad que tiene el deudor de pagar su obligación en mora, en cuotas mensuales sucesivas, con un interés de financiación para la clase de uso residencial, especial y multiusuario del 6% anual y para las demás clases de uso la del costo del capital para la EAAB-ESP del año inmediatamente anterior plan de financiación. Los planes son:

ESTRATO	VALOR DEUDA	PLAZO	GASTO PROCESAL
1 y 2	Cualquier cuantía	Hasta 48 meses	1%
3 y 4	Hasta dos SMLMV	Hasta 24 meses	2%
	Más de dos SMLMV	Hasta 48 meses	
5 y 6	Hasta dos SMLMV	Hasta 12 meses	3%
	Más de dos SMLMV	Hasta 36 meses	

- c. Plan de financiación con exoneración del veinte por ciento (20%) de los intereses de mora: Consiste en la posibilidad que tiene el deudor de pagar su obligación en mora, en cuotas mensuales sucesivas, con un interés de financiación para la clase de uso residencial, especial y multiusuario del 6% anual y para las demás clases de uso la del costo del capital para la EAAB-ESP del año inmediatamente anterior. Los planes son:

ESTRATO	VALOR DEUDA	PLAZO	GASTO PROCESAL
1 y 2	Cualquier cuantía	De 49 a 60 meses	1%
3 y 4	Hasta dos SMLMV	De 25 a 36 meses	3%
	Más de dos SMLMV	De 49 a 60 meses	
5 y 6	Hasta dos SMLMV	De 13 a 24 meses	4%
	Más de dos SMLMV	De 37 a 48 meses	

- d. Plan de refinanciación sin exoneración de intereses de mora: En caso del incumplimiento del acuerdo de pago, el deudor podrá refinanciar la obligación en mora, en los siguientes términos:

PLAZO	INTERES DE FINANCIACIÓN	GASTO PROCESAL
Hasta 48 meses	Para la clase de uso residencial, especial y multiusuario del 6% anual y para las demás clases de uso la del costo del capital para la EAAB-ESP del año inmediatamente anterior.	Únicamente se cobrará el 3% del valor que resulte de la diferencia entre la deuda financiada y la nueva deuda, si la hubiere.

- e. Los plazos otorgados se reducirán en una cuarta parte cuando la clase de uso sea comercial o industrial.

ARTÍCULO 6: La presente resolución rige a partir de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

MAURICIO GÓMEZ ARANGO
GERENTE CORPORATIVO FINANCIERO

DECRETO LOCAL DE 2019

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Decreto Local Número 004 (Junio 11 de 2019)

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto Anual de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para la vigencia fiscal 2019.

EL ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 1 del artículo 31 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, determina que los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local, con concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto.
2. Que mediante Acuerdo Local No. 013 de diciembre 15 de 2019 el cual fue debidamente sancionado por el Alcalde Local, se liquidó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Kennedy, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

3. Que el rubro 3.12.02.02.01.12 Otros Servicios de Seguros distintos de los seguros de Vida n.c.p para la vigencia 2019 se destinó un valor de \$ 118.000.000, este rubro comprende la adquisición de Otros Seguros Distintos de los Seguros de Vida n.c.p. Teniendo en cuenta el Decreto No. 009 de Diciembre 19 de 2018 por el cual se aprueba el presupuesto anual de ingresos y gastos e inversión de la Alcaldía Local de Kennedy para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y 31 de Diciembre de 2019, en el artículo segundo se discrimina código, concepto y presupuesto, en el código 3-1-2-02-06-01 Seguros Entidad por \$190.000.000., el cual se modificó de acuerdo al Decreto 826 de Diciembre 27 de 2018, teniendo en cuenta que se realizó modificación en la codificación presupuestal del presupuesto Anual de Ingresos y Gastos y con Decreto Local 001 de Enero 8 de 2019, de acuerdo al artículo segundo se realizó ajuste con los nuevos códigos presupuestales dejando en su gran mayoría el valor de los posibles procesos contractuales en un rubro diferente al que debería ubicarse, de acuerdo a la especificación que aparece en el Decreto 826 de Diciembre 27 de 2018. Razón por la cual es necesario liberar de este rubro \$118.000.000.
4. Que el rubro 3.1.2.02.02.01.10 Servicios de Seguro Obligatoria de Accidentes de Tránsito (SOAT) para la vigencia 2019 se destinó un valor de \$ 10.000.000, una vez adelantado el Estudio de Mercado elaborado por la Firma Jargu como intermediario de seguros, de la cual adjuntamos en CD solo se necesitan \$8.421.315 para cubrir todos los seguros de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, razón por la cual es necesario liberar \$724.095.
5. Que el rubro 3.1.2.02.02.03.03.10 Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios para la vigencia 2019 se destinó un valor de \$120.000.000 de los cual se tenía proyectado realizar algunas contrataciones como: Contrato de Compraventa No. 227 de 2019 por un valor de \$8.996.400, quedando un sobrante de \$4.203.794, el cual se procederá a trasladar en una parte al rubro presupuestal 3.1.05.07.03 Laudos Arbitrales por \$925.630.
6. Que el rubro 3.1.2.02.02.01.07 Servicios de Seguros de Vehículos Automotores para la Vigencia 2019 se destinó un valor de \$48.000.000; A la fecha se han utilizado recursos de este rubro para: En los meses de marzo y mayo se realizaron dos adiciones al contrato 197 de 2018, por valor de \$909.451 y \$4.870.937 esta última por 23 días, la cual se vence el 17 de Junio de 2019 y es necesario realizar una nueva adición a partir del 18 de Junio y hasta el 17 de Julio de 2019 por un valor de \$ 2.948.199 de acuerdo a cotización enviada por la Firma Jargu como intermediario de seguros, de la cual se adjunta CD con toda la información. Y para el nuevo proceso de contratación por la vigencia Julio de 2019 a Julio 2020, de acuerdo a cronograma de adjudicaciones que realizó esta firma el nuevo proceso de contratación integral de seguros tendrá adjudicación el próximo 10 de Julio de 2019 por un valor de \$ 47.284.562. Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha se presenta un saldo de \$42.219.612 es necesario adicionar \$8.013.149
7. Que el rubro 3.1.2.02.02.01.08 Servicios de Seguros contra incendio, terremoto o sustracción para la Vigencia 2019 se destinó un valor de \$6.000.000; A la fecha se ha realizado una adición al contrato 197 de 2018, por valor de \$5.899.659 por 23 días, la cual se vence el 17 de Junio de 2019 y es necesario realizar una nueva adición a partir del 18 de Junio y hasta el 17 de Julio de 2019 por un valor de \$ 3.567.539 de acuerdo a cotización enviada por la Firma Jargu como intermediario de seguros, de la cual se adjunta CD con toda la información. Y para el nuevo proceso de contratación por la vigencia Julio de 2019 a Julio 2020, de acuerdo a cronograma de adjudicaciones que realizó esta firma el nuevo proceso de contratación integral de seguros tendrá adjudicación el próximo 10 de Julio de 2019 por un valor de \$ 33.739.028. Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha se presenta un saldo de \$100.341 es necesario adicionar \$37.206.226.
8. Que el rubro 3.1.2.02.02.01.09 Servicios de Seguros Generales de responsabilidad Civil para la Vigencia 2019 se destinó un valor de \$8.000.000; A la fecha se ha realizado una adición al contrato 197 de 2018, por valor de \$1.412.351 por 23 días, la cual se vence el 17 de Junio de 2019 y es necesario realizar una nueva adición a partir del 18 de Junio y hasta el 17 de Julio de 2019 por un valor de \$ 854.844 de acuerdo a cotización enviada por la Firma Jargu como intermediario de seguros, de la cual se adjunta CD con toda la información. Y para el nuevo proceso de contratación por la vigencia Julio de 2019 a Julio 2020, de acuerdo a cronograma de adjudicaciones que realizó esta firma el nuevo proceso de contratación integral de seguros tendrá adjudicación el próximo 10 de Julio de 2019 por un valor de \$ 79.237.525. Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha se presenta un saldo de \$7.145.156 es necesario adicionar \$73.504.720.

9. Que el rubro 3.1.05.07.03 Laudos Arbitrales para la vigencia 2019 no se destinó ningún valor para este rubro, pero mediante resolución 404 de Mayo 9 de 2019 se ordenó realizar el pago de los gastos arbitrales de la acción contractual instaurada por Convetur S.A.S contra el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy dentro del Tribunal de Arbitramento que se encuentra en curso en la Cámara de Comercio de Bogotá por inconvenientes presentados en el marco del CPS 171 DE 2013, cuyo objeto era: "Prestación de servicios logísticos para los eventos institucionales de Promoción Institucional de la Alcaldía Local de Kennedy", el cual se presupuestó a través del rubro de funcionamiento "Promoción Institucional", el cual era utilizado para la época. Por lo anterior se hace necesario destinar un recurso de \$925.630 para cubrir este gasto.
10. Que con oficio No. 2019EE118166 del 11 de junio de 2019, la Secretaría de Hacienda emitió concepto favorable a la solicitud presentada por el Alcalde Local, para el traslado presupuestal de Funcionamiento-Gastos Generales por valor de \$119.649.725.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contra crédito, en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 por \$119.649.725 CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRACREDITOS		
3	GASTOS	
3,1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
3,1,2	Adquisicion de bienes y servicios	119.649.725,00
3,1,2,02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	119.649.725,00
3,1,2,02,02	Adquisición de servicios	119.649.725,00
3,1,2,02,02,02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	118.724.095,00
3,1,02,02,02,01	Servicios financieros y servicios conexos	118.724.095,00
3,1,2,02,02,02,01,10	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de transito (SOAT)	724.095,00
3,1,2,02,02,02,01,12	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p	118.000.000,00
3,1,2,02,02,03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	925.630,00
3,1,2,02,02,03,03	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	925.630,00
3,1,2,02,02,03,10	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitario	925.630,00
	TOTAL CONTRACREDITOS	119.649.725,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese unos créditos en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre

de 2019, por \$119.649.725 CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE de acuerdo al siguiente detalle:

CREDITOS		
3	GASTOS	
3,1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
3,1,2	Adquisicion de bienes y servicios	118.724.095,00
3,1,2,02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	118.724.095,00
3,1,2,02,02	Adquisición de servicios	118.724.095,00
3,1,2,02,02,02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	118.724.095,00
3,1,02,02,02,01	Servicios financieros y servicios conexos	118.724.095,00
3,1,2,02,02,02,01,07	Servicio de seguros de vehículos automotores	8.013.149,00
3,1,2,02,02,02,01,08	Servicio de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	37.206.226,00
3,1,2,02,02,02,01,09	Servicio de seguros generales de responsabilidad civil	73.504.720,00
3,1,05	Transferencias corrientes de funcionamiento	925.630,00

3,1,05,07	Sentencias y Conciliaciones	925.630,00
3,1,05,07,03	Laudos arbitrales	925.630,00
	TOTAL CREDITOS	119.649.725,00

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

LEONARDO ALEXÁNDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy